

265
105



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

"ASPECTOS FUNDAMENTALES DE AUDITORIA"

**Seminario de Investigación Contable
QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
JOSE ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FRANCISCO MONTERO MORALES**

**ASSESOR
C. P. AMADOR UGALDE NUNCIO**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

1 GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

- 1.1 LA AUDITORIA**
 - 1.1.1 ORIGEN**
 - 1.1.2 CONCEPTO**
 - 1.1.3 IMPORTANCIA**

CAPÍTULO II

2 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

- 2.1.1. DEFINICION**
- 2.1.2. OBJETIVO**
- 2.1.3. ALCANCE**
- 2.1.4. PROCESO DE LA AUDITORIA**
- 2.1.5. INSTRUMENTOS DE APoyo**

CAPÍTULO III

3 INSTRUMENTOS DE LA AUDITORIA

- 3.1 NORMAS**
 - 3.1.1 PERSONALES**
 - 3.1.2 DE LA EJECUCION DEL TRABAJO**
 - 3.1.3 DE INFORMACION**
- 3.2 TECNICAS**
 - 3.2.1 ESTUDIO GENERAL.**
 - 3.2.2 ANALISIS**
 - 3.2.3 INSPECCION**
 - 3.2.4 CONFIRMACION**
 - 3.2.5 INVESTIGACION**
 - 3.2.6 DECLARACIONES Y CERTIFICACIONES**

- 3.3.7 OBSERVACION
- 3.3.8 CALCULO

3.3. OBJETIVOS

3.4. CONTROL INTERNO

- 3.4.1 REVISIÖNES
- 3.4.2 OBJETIVO

CAPITULO IV

4 DICTANES

- 4.1 CONCEPTO
- 4.2 FINALIDAD
- 4.3 DIVERSAS FORMAS
- 4.4 RESPONSABILIDADES DE QUIEN LO EMITE
- 4.5 BOLETIN B-10

CAPITULO V

5 ANOTACIÖN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFICACIA FISCAL

- 5.1 CONCEPTO
- 5.2 OBJETIVO
- 5.3 ALCANCE
- 5.4 FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIONES
- 5.5 REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATO PÚBLICO PARA REALIZARLA A CABO (ART. 53 C.P.F.)
- 5.6 REGISTRO DEL ESTADO FISCAL DE LA FISCALIZACION RELATIVO A INICIACIÓN DEL CONTRATO PÚBLICO
 - 5.6.1 SOLICITUD DE REGISTRO
 - 5.6.2 AVISO DE PRESENTACION DEL ESTADO
 - 5.6.3 CAUSAS POR LAS QUE NO SEDE Eficacia el ESTADO
 - 5.6.4 PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO
 - 5.6.5 DENUNCIA A PRESENTAR EL ESTADO
 - 5.6.6 IMPEDIMENTOS
 - 5.6.7 ANEXOS Y DOCUMENTACIONES REQUERIDA
 - 5.6.8 NORMAS
 - 5.6.9 REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL.

3.6.10 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

3.6.11 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL DOCUMENTO

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Junto con el crecimiento del país se desarrollan y adquieren importancia todas las actividades comerciales, industriales y al mismo tiempo, las profesionales y otras, esto se debe a la misma necesidad de enfrentarse a nuevas experiencias y clases de problemas que necesariamente deben solucionarse eficazmente con preocupación e importud de especialista profesional.

Nuestra profesión día a día adquiere una importancia decisiva dentro del desarrollo económico de nuestro país. Esta necesidad es aceptada por los mismos hombres de negocios, en virtud de los variados servicios que nuestra profesión puede brindar, ya que el Contador Público proporciona a los empresarios informaciones y sugerencias para la solución de los problemas encontrados como resultado de las investigaciones y trabajos que realiza.

Miendo actualmente la Auditoría de Estados Financieros para Electos Puebla, uno de los órdenes más desarrollados en el campo de la Contaduría Pública y teniendo en consideración el gran número de estudiantas de dicha carrera que actualmente egresan de las diversas facultades del país, se puede afirmar que a la fecha existe mayor oferta que demanda, razón por la cual es y seguirá siendo motivo de preocupación para los profesionales - que ofrecen este servicio, buscar nuevas técnicas y continuar estudiando para seguir al corriente en todos los adelantos concernientes a dicho campo.

CAPÍTULO I

I GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

1.1 LA AUDITORIA

1.1.1 ORIGEN

La auditoria se deriva del Ingles "to audit" que significa examinar.

La auditoria aparece alrededor del siglo XIII como consecuencia necesaria de la Contaduría Pública. Históricamente aparece en el mismo momento en que aparece la Contabilidad.

En el año de 1845 siendo Presidente de México Don José Joaquín Herrera, el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México estableció la Escuela Nacional de Comercio, nombrándose como Director al Ing. Benito Lobo de Acosta, cerrando la escuela sus puertas en 1847. Siendo Presidente el Gral. Santaná expidió un decreto en el que ordena se reanuden las actividades en la escuela, denominándose entonces Escuela Imperial de Comercio.

En 1903 se creó la carrera de Contador Público, lo anterior se debió a que el Contador Público agregó el dominio de su técnica que le permitía examinar y fiscalizar las cuentas de las empresas, la independencia profesional que a su vez le capacitó para dictaminar o opinar acerca de la fidelidad de esas cuentas.

El Instituto, El Colegio y la Dirección de Profesiones, a enseñanza de la costumbre establecida en los países anglosajones, en México fundó el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que tuvo su origen en la Asociación de Contadores Titulados constituida en 1917.

En el año de 1939, el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, actualmente Instituto Mexicano de Contadores Públicos, editó el folleto denominado "La Certificación de Balances para Fines de Inscripción y Cotización de Valores", poco después, el mismo Instituto publicó una traducción del folleto emitido en esa época por el Instituto Americano de Contadores Públicos; el título de esta publicación fué "Amplicación de los Procedimientos de Auditoria", y de acuerdo con el pensamiento dominante en aquella época en los Estados Unidos de Norteamérica, el

folleto de referencia para efectos particular en los procedimientos adicionales que se recomiendan a la profesión relatives al envío de circulares para la confirmación de cuentas por cobrar y a la observación de la temática física de inventarios.

La Comisión, que actualmente se denomina Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, fué establecida en el año de 1955, cuando el Instituto Mexicano de Contadores Públicos no tenía el carácter de Federación de Colegios de Profesionales que actualmente ostenta y cuando su organización y estatutos eran diferentes de los actuales. En esas condiciones fueron emitidas, desde el año 1956, hasta agosto de 1965, un total de veintidós boletines.

Al constituirse, en octubre de 1965, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos como Organismo Nacional (posteriormente, en enero de 1977, Federación de Colegios de Profesionistas) las asociaciones afiliadas y los socios apropiados, en asambleas especiales, los boletines emitidos hasta la fecha de acuerdo a los estatutos vigentes.

Los boletines de la Comisión han venido siendo emitidos y revisados a lo largo de los años bajo circunstancias cambiantes, tanto por las condiciones en que operó el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la propia Comisión, como por los cambios que en ese lapso ha tenido la propia profesión.

ANTecedentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

La creación de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal fué por Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año. Se estableció la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se dedica a investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, asimismo, se establece que el profesional indicado para el manejo de esta dependencia deberá ser un Contador Público. Esta facultad de investigación y vigilancia está debidamente legalizada en el Artículo 16, 2o. párrafo constitucional) que dice:

"De conformidad con lo dispuesto, es facultad de las autoridades competentes, llevar a cabo visitas domiciliarias para certificarse de que se han acatado las disposiciones fiscales correspondientes. Asimismo, exigir la exhibición de los libros y documentos necesarios para comprobar, si el contribuyente cumple con sus obligaciones fiscales".

1.1.2 CONCEPTO

CONCEPTOS DE AUDITORIA - Para precisar el término "auditoria", citaremos algunas definiciones de distintos autores:

1. ROBERT E. MONTGOMERY - "Un examen sistemático de los libros y registros de un negocio o otra organización para determinar y verificar informes sobre los hechos de las operaciones financieras y los resultados de los mismos".
2. ARTHUR V. HOLMES - "Es la comprobación científica y sistemática de los libros, de cuentas, compromisos y otros registros financieros y legales de un individuo, firma o corporación, con el propósito de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad; mostrar la verdadera situación financiera de las operaciones, y certificar los estados e informes que rinden".
3. MARCERA HIJOS. Y CIA. - "El examen de los libros de contabilidad, de los registros, documentación y comprobación correspondiente, de una persona, de un fideicomiso, de una sociedad, de una corporación, de una institución, de una empresa, de una sucursal, de una oficina pública, de una copropiedad o de un negocio especial cualquiera y llevado a cabo con el objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y de informes, y de determinar acerca de ellos".

Observando estos definiciones, unas más cortas y otras más extensas, vemos que todas ellas llegan a lo mismo, es decir, nos proporcionan una misma idea, que es básicamente la comprobación de las operaciones realizadas por las empresas para que pueda obtener el auditor los suficientes

elementos de juicio que le sirvan de apoyo a la opinión profesional que dará sobre los estados financieros de una empresa.

En nuestro concepto, la auditoría es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos que, aplicados con criterio y juicio profesional, nos ayudan a evaluar, determinar y corregir el desarrollo económico, sistemático y operativo de una empresa para lograr la consecución de sus objetivos.

1.1.3 IMPORTANCIA:

La auditoría dentro de la administración es importante por ser el instrumento del control interno que revisa, analiza, diagnostica y evalúa el funcionamiento de otros controles, proporcionando a los responsables de la dirección y operación, información coadyuvante sobre el resultado de su gestión y proporcionando, en su caso, la adopción de las medidas que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la eficiencia en el logro de las metas y objetivos asignados.

La auditoría es considerada de suma importancia por algunos de los siguientes puntos:

- a) Como fuente de información para la administración de una empresa, del conocimiento y resultado de las operaciones, así como auxiliares para la toma de decisiones y fijación de políticas.
- b) Para aportar información financiera en la solicitud de créditos y negociaciones adicionales de capital.
- c) Para cumplir con las diversas disposiciones y reglamentos bancarios.
- d) Para futuros inversionistas.
- e) Para liquidación de sociiedades.
- f) Para fusión de sociedades.

Para que la información financiera goce de la aceptación de terceros personas es necesario que un Contador Público independiente le imprima el sello de "CONFIDITALIDAD" a los estados financieros a través de su opinión escrita en un documento llamado dictamen. Ya que por medio del dictamen el Contador Público independiente expresa sugestión sobre si esos estados financieros son o no confiables.

Los interesados en la entidad y el público en general, confían en la información que proporcionan los estados financieros, cuando éstos han sido dictaminados por un Contador Público independiente.

A continuación se presenta la importancia de la auditoría en diferentes actividades y niveles.

LA AUDITORIA IMPORTA A:

- a) Los dueños, socios o accionistas - Para tener confianza y seguridad en sus operaciones e inversiones.
- b) El Consejo de Administración - Para garantizar la correcta administración de la entidad de acuerdo con sus estatutos.
- c) Los Comisionarios - Para vigilar la administración de la entidad.
- d) Los Directivos y Funcionarios - Para comparar lo real con lo planeado y tomar decisiones correctivas.
- e) Los trabajadores - Para conocer el resultado de la entidad y asegurarse del cumplimiento de la participación de utilidades.
- f) Los proveedores - Para determinar y vigilar constantemente el límite de crédito.
- g) La Banca - Para determinar el monto de los financiamientos de acuerdo con la capacidad de pago, así como obtener la seguridad y garantía de los créditos de acuerdo con la productividad de la entidad.
- h) El Estado - Para tener seguridad de que los contribuyentes han declarado correcta y justamente sus impuestos, así como la obtención racionalmente correcta de datos para fines estadísticos, planeación económica del país y en su carácter de inversionista.
- i) Inversionistas - Para los futuros inversionistas.

CAPITULO II

2 CLASIFICACION DE LA AUDITORIA

2.1 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1.1 DEFINICION

1. "Los estados financieros son el resumen de las transacciones realizadas por una empresa a una fecha determinada y en un periodo determinado". La información que contienen dichos estados debe manifestarse en forma accesible a todas las personas que los utilicen, ya sean accionistas, directores, inversionistas, trabajadores o público en general.
2. Auditoria de Estados Financieros es la investigación realizada por un Contador Público independiente en los libros, registros, bienes y transacciones en una entidad económica valorando conforme a técnicas especiales, con el objeto de fundamentar su opinión respecto a la responsabilidad de la situación financiera y de los resultados de una empresa, mostrados en los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Podemos concebir la auditoría en la profesión contable de acuerdo a la definición citada como: "El hecho de probar, inspeccionar o el revisar los estados financieros y la actuación de la administración - de manera implícita de una entidad económica".

La esencia de Auditoria de Estados Financieros está constituida por - la observancia de normas generales aceptadas y la aplicación de procedimientos que permitan fundamentar la opinión que el Contador Público emite sobre los estados financieros sujetos a su examen.

Recientemente se han uniformado bastante los estados financieros y — con mayor frecuencia cada vez, el mismo juego de estados llenan todos los anexos de un solo organismo; los informes anuales a los accionistas en los cuales el dictamen del Contador Público se expresa en forma relevante, contienen los estados financieros básicos de conformidad con el boletín B-1 objeto de los estados financieros y lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

2.1.2 OBJETIVO

El objetivo final de la actuación del Contador Público cuando es llamado para examinar los estados financieros elaborados por una entidad económica, es el de dar un dictamen en el que haga constar que dichos estados —presentan razonablemente la situación financiera de dicha entidad enunciada y los resultados de sus operaciones de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

La auditoría tiene por objetivo determinar la corrección de las operaciones registradas en la contabilidad, averiguar la integridad y autenticidad de los estados financieros, expedientes y documentos.

Una auditoría se lleva a cabo con la intención de publicar estados financieros que constituyen declaraciones de la gerencia y que presentan razonablemente la situación financiera a una fecha determinada y los resultados de las operaciones, durante un período que termina en esa fecha. Los estados financieros deben prepararse básicamente con uniformidad todos —los años y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente — aceptados. A medida que han avanzado los principios y métodos de conducción de las empresas, las operaciones financieras y sus ratificaciones se han hecho más complicadas en el curso de las últimas décadas, los fines y objetivos de las auditorías, han ampliado similarmente en forma progresiva y constante su campo de actividades; éstas corresponden a los servicios que presta la profesión de la Contaduría Pública.

Los objetivos de la auditoría de estados financieros:

1. Averigar la autenticidad de los hechos y fundamentos que los estados financieros reflejan, tanto en los derechos como en las obligaciones de la empresa, así tomase por ejemplo, que al verificar sus registros —contables nos cerciorásemos que las inversiones mostradas en los estados financieros sean en realidad bienes de la misma y estén en una —proporción razonable en sus obligaciones con terceros (capital ajeno) y accionistas (capital propio).
Asimismo, que los resultados obtenidos por ella estén registrados adecuadamente en relación a los ingresos y gastos, que fueron aplicados en el período contable correspondiente.

2. Que son adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros dicho hechos y fenómenos, lo cual es posible corroborar mediante el estudio y evaluación del control interno.
3. Que los métodos usados fueron aplicados conforme a principios de contabilidad que la profesión acepta generalmente y que estos principios han sido aplicados consistentemente.

Con todo lo anteriormente señalado, el Contador Público, estará en condiciones de poder rendir una opinión en relación a los estados financieros analizados.

Los objetivos inmediatos de una auditoría son comprobar la confiabilidad de los estados financieros y rendir una opinión sobre lo adecuado de la presentación de tales estados.

Los objetivos de largo alcance de una auditoría, deberán ser los de servir como guía a las futuras decisiones de una administración en asuntos financieros, tales como previsión, control, análisis e información. Estos objetivos tienen como propósito el mejoramiento de las funciones.

En la actualidad existe un concepto en expansión de la auditoría en el área de la información financiera, que incluye (además de los datos financieros necesarios para la administración y los propietarios), los datos requeridos por otros, como agencias, sindicatos, prensa, analistas financieros, consejeros profesionales sobre inversiones, personal financiero de relaciones públicas, entre otros.

2.1.3 ALCANCE

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirve de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él: asimismo, que permita determinar la naturaleza, extensión y aplicación que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Alcance de la Auditoría

La auditoría deberá llevarse a cabo conforme a normas de auditoría gene-

ralmente aceptadas e incluirá en consecuencia, pruebas de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios según las circunstancias. El alcance será el suficiente para obtener la evidencia comprobatoria que nos muestre la responsabilidad de las cifras examinadas.

La extensión o alcance, dependerá del resultado del estudio y evaluación del control interno, es decir, esto nos lo indicará si, por ejemplo — debe emplear el "método de saldo de una o varias cuentas" o por el contrario, si debe enfocar su atención al "análisis de los movimientos" de esas cuentas, ya sea porque al efectuar pruebas selectivas éstas resultaren incorrectas o bien, porque las cifras de los auxiliares no concuerden con las cuentas del mayor.

La relación o la oportunidad con que deben aplicarse los procedimientos de auditoría, dependerá fundamentalmente de la época en que deben realizarse las pruebas, es decir, que la verificación de algunas pruebas tendrá que realizarse antes de iniciar el plan general de trabajo o bien, durante el desarrollo del mismo, o quizás hasta el final del trabajo.

Como ya se ha mencionado, el objetivo principal que persigue el contador Público en un trabajo de auditoría es el de "expresar su opinión", para lo cual requiere de la obtención de evidencia suficiente y competente. La evidencia comprobatoria será suficiente cuando, por los resultados obtenidos de una o varias pruebas, el Contador Público pueda llegar a adquirir la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar, o los criterios cuya correcta se está juzgando, han quedado comprobados satisfactoriamente.

Por evidencia competente debe entenderse que la comprobación de los hechos o operaciones son realmente importantes, en relación con lo considerado.

El resultado final de la auditoría, depende de la certeza moral que el Contador Público haya adquirido con base a la evidencia comprobatoria.

Para determinar el alcance de la evidencia compruebasaria, será necesario estructurar una planeación de la auditoría a los estados financieros.

La extensión que se les dará a los pruebas, se basa en lo siguiente:

1. Decidir previamente cuáles serán los procedimientos de auditoría — que se aplicaría.
2. Oportunidad con que se van a aplicar.
3. Cuáles serán los papeleros de trabajo en que se registrarán las resultades.
4. Decidir qué personal y de qué capacidad deberá asignarse al trabajo.

3.1.4 PROCESO DE LA AUDITORIA

De acuerdo con la naturaleza y las condiciones particulares de cada entidad económica, lo son aplicables a las normas técnicas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas.

Para desarrollar la auditoría de estados financieros es necesario seguir una secuencia, es decir un "proceso", del cual a continuación describiremos los puntos más importantes.

Entrevistas previas con el cliente

Para la fijación de las condiciones básicas del trabajo a desarrollar, es necesario que el auditor en cada entrevista que tenga con el cliente, lleve formulando suscripciones con cada uno de los puntos a definir. Al terminar cada una de las entrevistas, el auditor debe revisar los puntos tratados en su suscripción y determinar si quedaron suficientemente tratados.

En las entrevistas se deben fijar las condiciones del trabajo y el conocimiento de las limitaciones del mismo, por parte del cliente, deben determinarse también: las condiciones del servicio, tiempo estimado, honorarios y gastos. Para esto, deberá tomar en cuenta los elementos que proporcionará el cliente y la coordinación del trabajo de auditoría con el de la propia empresa.

Generalmente se acostumbra, a efecto de evitar futuras dificultades, que el cliente y el auditor, una vez puestos de acuerdo sobre las bases del

trabajo a realizar, esto se confirma mediante una "carta convenio" en donde el cliente manifiesta estar de acuerdo con las condiciones que en ella se estipulan.

Descripción del cliente

Normalmente, antes de empezar a llevar a cabo las etapas de trabajo el auditor se dedica a recopilar datos importantes relacionados con la empresa, como son: fecha de constitución, naturaleza del negocio, ubicación, tamaño, personas y representantes de la misma, etc.

Estudio de la Contabilidad

Consiste en evaluar las políticas y procedimientos que maneja con respecto al sistema de registro de sus operaciones.

Personal de auditoría

El personal que interviene en la auditoría depende del tamaño de la empresa (pequeña, mediana o grande) y de la complejidad de las operaciones que hace efectiva. En términos generales, el personal de auditoría se clasifica de la siguiente forma:

Socio del despacho: Su función principal consiste en efectuar la primera visita y elaborar la carta convenio, sala que se estipulen los servicios que se le proporcionaría al cliente.

Gerente: Lleva a cabo las visitas previas y necesarias para elaborar el plan y alcance de la auditoría.

Supervisor: La actividad que desarrolla, es la de supervisar el trabajo elaborado por el encargado de cada una de las áreas, esta supervisión es inversamente proporcional a la preparación del personal que efectúa dicho trabajo.

Encargado: Es la persona responsable de la elaboración del trabajo de auditoría y la coordinación del diverso personal que interviene en ella.

Ayudante: Se encarga de elaborar los pruebas necesarias, recopilación de datos y la presentación de la información obtenida.

Evaluación y análisis de Estados Financieros

El estudio crítico de los estados financieros de un periodo dado, suministra al auditor una información exhaustiva y apropiada sobre la naturaleza de las operaciones de la empresa y las características de su situación financiera.

Los procedimientos de análisis que se implantan y el grado de formalidad con que se apliquen, dependerán del buen juicio profesional del auditor, quien debe recordar que, tanto por la naturaleza de los estados financieros, como por su crecimiento especializado y profesional, el análisis de ellos es una fuente fecunda de información.

Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno

El estudio y evaluación de la mayor parte de los elementos específicos o características peculiares de una entidad económica, cuyos estados financieros se van a examinar, quedan involucrados dentro del sistema de control interno, ya que es una base fundamental sobre la que se apoyan la integridad, la extensión y la oportunidad de los pruebas de los registros de contabilidad y de los demás procedimientos de auditoría que se aplican en cada caso. Sobre cada uno de los aspectos de dicha entidad, como herramienta el estudio y evaluación del control interno se mencionan los siguientes elementos:

- 1) La organización de la entidad o sea el sistema de dirección, la división y coordinación de labores y la relativa asignación de responsabilidades.
- 2) Procedimientos o prácticas establecidas, incluyendo su planeación y sistematización, los registros y formas y la información que permitan proteger la integridad de los activos y mantener un control adecuado sobre los productos y los gastos.
- 3) El personal de la empresa, incluyendo los elementos de entrenamiento, eficiencia, moralidad y retribución.
- 4) La supervisión, que abarcará, desde la más elemental verificación informal, hasta la asignación de funciones específicas de auditoría a algunos funcionarios o un departamento especializado.

Alcance de la Auditoría

El alcance de la auditoría está directamente relacionado con la comprensión de las normas de auditoría y un conocimiento adecuado de los procedimientos aplicables. De acuerdo a las características de cada caso, la revisión de los estados financieros debe efectuarse conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas y consecuentemente incluirá los procedimientos a los registros de contabilidad y demás procedimientos que se consideren necesarios, para corroborar la responsabilidad de los cifras en cada rubro de los estados financieros; por lo tanto, al llevar a cabo el examen debe hacerse sin limitaciones al alcance de los procedimientos de auditoría.

Papeles de Trabajo

Los datos e informaciones obtenidos por el auditor en su examen, los resultados de las pruebas realizadas, y en muchos casos, la descripción de las mismas pruebas, se registran en un conjunto de cédulas y documentos a los cuales se les conoce con el nombre de "Papeles de Trabajo".

Son el resumen de la labor realizada; sirven de base para fundamentar la opinión que el auditor va a emitir; posteriormente pueden ser fuente de aclaraciones, de información y constituyen la única prueba del trabajo del auditor, además de localidad profesional que en ellos plasma.

Dictamen o Informe

El auditor debe formarse un juicio sobre la presentación razonable de los estados financieros y conclusión general para efectos de dictamen o informe.

El juicio no basta, desde luego para satisfacerse de la corrección de los saldos de los cuentas.

El auditor opina sobre los estados financieros, como representativos en conjunto de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la unidad económica a que se refieren.

El resultado del trabajo del auditor y la opinión que como consecuencia de él se ha formado, se presentan generalmente en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional del propio auditor. Este documento recibe el nombre de dictamen, el cual puede ser simple, — con salvedades, con abstención de opinión o negativa, o bien, puede ser un documento más largo, en el cual aparte de la expresión de la opinión — profesional, se añaden comentarios, explicaciones a los datos contenidos en el dictamen, etc., en cuyo caso el documento se denominará informe.

2.1.5 HERRAMIENTAS DE APoyo

1. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo, las cuales se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoría y de sus características específicas.

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos declara que el término normas de auditoría generalmente aceptadas, se entiende que incluye, en su totalidad, las siguientes normas:

a) Normas personales

- 1º El trabajo de auditoría debe ser desempeñado por personas que posean título profesional legalmente expedido y reconocido.
- 2º Cuidado y diligencia profesionales
- 3º Independencia mental

b) Normas relativas a la ejecución del trabajo

- 1º El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente.
- 2º Determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que se dará a los procedimientos de auditoría.
- 3º Obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente.

- c) Normas relativas a la información y dictámenes.
- 1º El Contador Público debe expresar, de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dichos estados financieros. Si se ha realizado algún examen de ellos, el auditor debe manifestar, de modo expreso y claro, el carácter de su examen, su alcance y el grado de responsabilidad que, como consecuencia de ello, asume.
 - 2º El auditor debe declarar si en su opinión los estados financieros presentan de modo razonable la posición financiera y los resultados de las operaciones de la empresa.
 - 3º El auditor debe declarar si los principios de contabilidad generalmente aceptados, han sido observados consistentemente en el período actual en relación con el período precedente.
 - 4º A menos que el auditor haga una declaración expresa en contrario, se considerará que él estima que las declaraciones informativas incluidas en los estados financieros son razonablemente adecuadas.
 - 5º Cuando el auditor se considere obligado a hacer salvedades o algunas de las afirmaciones genéricas de su dictámen, deberá expresarlas en el mismo.
 - 6º Cuando el auditor considere que no está en condiciones de expresar una opinión profesional con respecto a los estados financieros tomados en conjunto, estará obligado a declararlo así.

2. Técnicas de Auditoría

Los métodos prácticos de investigación y pruebas que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprensión necesaria para su opinión, se denominan técnicas de auditoría.

Las técnicas de auditoría pueden agruparse bajo los siguientes rubros:

- a) Estudio General
- b) Análisis
- c) Inspección
- d) Investigación
- e) Declaraciones e Certificaciones

- f) Confirmación
- g) Observación
- h) Cálculo

3. Control Interno

El conjunto de planes que se elaboran y de procedimientos que se realizan en cada una de las fases del negocio, constituyen los sistemas o métodos generales de su administración, por lo que, todavía en su sentido más amplio, se designa sistema de control interno a la suma de todos los sistemas o métodos que utilizan la administración para lograr sus objetivos.

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para la protección de sus activos, la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia de operación y la adhesión a las políticas preescritas por la dirección.

Objetivos de Control Interno

Los objetivos de control interno se pueden resumir en: Información, protección y eficiencia.

Elementos del Control Interno

Los elementos del control interno pueden agruparse en cuatro clasificaciones:

- a. Organización
- b. Procedimiento
- c. Personal
 - 1. Entrenamiento
 - 2. Eficiencia
 - 3. Moralidad
 - 4. Distribución
- d. Supervisión.

4. O b j e t i v o

Es una serie de criterios, a los que los profesionales se deben sujetar, - con el fin de eliminar discrepancias entre los contadores, al procesar y elaborar información financiera.

5. P r e c e d i m i e n t o s

Conjunto de técnicas de investigación aplicables a uno particular o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los estados financieros examinados, y mediante las cuales el Contador Público obtiene los datos para formular su opinión sobre los estados financieros sujetos a su examen.

CAPÍTULO III

3 MERRANTITAS DE LA AUDITORIA

3.1 NORMAS

Generalidades

El Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos le otorga el carácter de normativa a la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria, donde ésta a su vez, emite un objetivo principal que es:

"Determinar las normas de auditoria y pronunciamientos normativos a que deberá sujetarse el Contador Pùblico independiente que emita dictámenes para tercero, con el fin de confirmar la veracidad, pertinencia e relevancia y suficiencia de información de su competencia".

Se adquiere responsabilidad en el desempeño de la labor como auditor, cuando ante la persona que lo contrató, sino también con un número de individuos independientes a éste. Esto obliga al auditor a tener un alto grado de calidad, ética y profesionalismo.

La auditoria por ser una opinión fundada en un juicio profesional emitido, se rige por las especificaciones dictadas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria en su boletín "C". Además están contempladas en el artículo 32 capítulo III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual dice "Para los efectos de la fracción II del Artículo 32 — del Código, las normas de auditoria se consideran cumplidas en la forma siguiente:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Pùblico, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.

III. Las relativas al trabajo profesional cuando:

- a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares lo permiten allegarse los elementos de juicio suficientes para formular su dictamen.
- b) El estudio y evaluación del sistema del control interno del contribuyente lo permite determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrá de emplearse.
- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación .

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitindo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

Cuando se carece de elementos probatorios, el Contador Público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto.

Concepto de Normas

Una norma de auditoría es una medida de la actuación o un criterio establecido por una autoridad profesional. Es una medida de trabajo fijada — con anterioridad y consentimiento profesional.

Es un patrón de medida de los procedimientos aplicados con aceptabilidad general, en función a los resultados obtenidos.

Son ciertos fundamentos que son la base e inspiración de los propios procedimientos de auditoría.

Según se describe en el boletín "A" de Normas y Procedimientos de Auditoría, son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad de un auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Clasificación de las normas de auditoría:

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- 1. Personales
 - b) Cuidado y diligencia profesionales
 - c) Independencia
- 2. De Ejecución del Trabajo
 - a) Planeación y supervisión
 - b) Estudio y evaluación del control interno.
 - c) Obtención de evidencia suficiente y competente.
- 3. De Información
 - a) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.
 - b) Basos de opinión sobre estados financieros.

3.2 TÉCNICAS

Las técnicas de auditoría son las herramientas de trabajo de las que se vale el auditor para la realización del mismo.

A las técnicas de auditoría también se las considera como los métodos — prácticos de investigación y pruebas que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión.

Estas deben ser apropiadas para adaptarse a los diferentes circunstancias, deben ser concisas y concisas, para evitar detalles innecesarios y operaciones innecesarias. El auditor deberá tratar siempre de mejorar las técnicas de operación.

Por otra parte, se dice que las técnicas son las herramientas de trabajo del auditor y los procedimientos son las combinación que se hace de dichas técnicas.

Las técnicas y procedimientos varían en cada caso particular. Si las técnicas no son adecuadas, la auditoría no alcanzará las normas establecidas de ejecución.

Clasificación:

1. Estudio general
2. Análisis
3. Inspección
4. Confirmación
5. Investigación
6. Declaración o certificación
7. Observación
8. Cálculo

3.2.1 ESTUDIO GENERAL

Es la apreciación que el auditor hace de la situación o características -

generales de la empresa, sus estados financieros y los elementos de estos y de las partes importantes, significativas o extraordinarias de ellos - que puedan requerir atención especial.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del auditor, que por su preparación y experiencia estará en condiciones de poder obtener datos e informaciones originales de la empresa que se va a examinar.

Esta técnica puede aplicarse informal y formalmente. Se aplica informalmente cuando se hace por la sola lectura de los estados, cuentas e documentos sometidos a ella; es formal cuando se le otorga de ciertos recursos técnicos, como la preparación de estados financieros comparativos.

3.2.2 A N A L I S I S

Es la descomposición o desglose de un todo en las partes que lo forman y nos ayuda para internarnos dentro de ese todo y ver como está integrado.

Otra definición más completa es la que nos dice que consiste en la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

3.2.3 I N S P E C C I O N

Es la verificación física de los bienes materiales en que se trabajaron - las operaciones. Se aplica al estudio de las cuentas cuyos saldos tienen una presentación material (efectivo, mercancías, bienes, etc.).

3.2.4 C O N F I R M A C I O N O C I R C U L A R I Z A C I O N

Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que no encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación, y por lo tanto de informar de una manera válida sobre ella.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicite y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva: Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

Negativa: Se envían datos y se pide contestación solo si están inconformes. Generalmente se utilizan para confirmar el activo.

Indirecta, ciega o en blanco: No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo e instituciones de crédito.

3.2.5 INVESTIGACION

El auditor obtiene también una parte de las informaciones que necesita en su trabajo mediante datos que le son suministrados por los propios funcionarios o empleados de la empresa cuyos estados financieros son sometidos a su examen. Por ejemplo el auditor en gran parte puede formarse su opinión sobre la cobrabilidad de los saldos de deudores mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranzas de la empresa. Este recurso de auditoría, que consiste en la obtención de información por parte de funcionarios y empleados de la propia empresa, se le llama "investigación" y puede ser formal e informal según la manera como se realice y los recursos que se apliquen en ella. Si formal cuando por su importancia se hace por escrito y es informal cuando la investigación es verbal.

3.2.6 DECLARACION O CERTIFICACION

Es la formalización de la técnica anterior, cuando por su importancia, resulta conveniente que las afirmaciones recibidas deban quedar escritas.

Declaración - Manifestación por escrito con la firma de los interesados - del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Certificación - Obtención de un documento en el que se asegure la veracidad de un hecho, legalizado por lo general con la firma de una autoridad.

Conviene hacer notar que, sólo cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que o bien participaron en las operaciones realizadas, o bien tuvieron influencia en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

3.2.7 OBSERVACIONES

Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

Es la técnica por medio de la cual el auditor se convierte de ciertos hechos y circunstancias, principalmente los relativos a la forma como las operaciones se realizan, diríjese cuanto personalmente, de modo abierto o discreto, de la forma como el personal de la empresa realiza ciertas operaciones.

3.3.0 CALCULO

Verificación aritmética de algunas partidas o grupo de partidas.

Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminadas; para corregirlos de la corrección aritmética de estos partidas, el auditor debe aplicar un procedimiento diferente al empleado originalmente en la determinación de los mismos.

Es la verificación de la corrección aritmética de aquellas cuentas o operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases previstas. (intereses pagados o cobrados, depreciaciones, etc.).

3.3 OBJETIVOS

1. **Bases** - El objetivo principal es ver que bases se llevan a cabo (se cumplen) por el auditor al estar realizando el trabajo de auditoría.
2. **Identificación y Presentación** - El objetivo de este concepto es ver que identificaciones y presentaciones debe aplicar el auditor al estar cumpliendo de esta una de las partes de los estados financieros.
3. **Control Interno** - El objetivo del control interno es el de proporcionar una razonable seguridad, para no obviamente, de la utilización de los activos contra pláticas dentro del uso o disposición se autorizada y la confianza depositada entre los registros de contabilidad para la preparación de los estados financieros.
4. **Popales de Trabajo** - El objetivo de este concepto es el de dejar evidencia del trabajo de auditoría realizado por el auditor teniendo en cuenta la aplicación de las normas, técnicas, presentaciones y el efecto y evaluación del control interno.

3.4 CONTROL INTERNO

Contabilidad

Se puede decir de manera general, que el control interno ha sido cosa - conocimiento del control interno consiste de las empresas, lo cual implica una mayor complejidad en su organización y por lo tanto en su administración. El auditor tiene como propósito tanto evaluar y evaluar el sistema de control interno.

El establecimiento y evaluación del control interno se efectúa con el objeto de cumplir con la norma de auditoría voluntaria e la ejecución del trabajo, lo cual nos dice: el auditor debe llevar a cabo un establecimiento y evaluación del control interno existente, que lo sirve de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; entonces que lo permite determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

3.4.1 DEFINICIÓN

1. La Constitución de Normas y Procedimientos de Auditoría en el Boletín B-3 lo define como "El plan de organización y todos los objetivos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para adquirir sus artículos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y proveer la información a las políticas prescritas por la administración".
2. Consiste en establecer lo que se está llevando a cabo, cumpliendo con las normas o estándares establecidos de modo que las ejecutivas tienen las medidas necesarias para conseguir las disposiciones que aparecen en relación con lo planteado.
3. Puede definirse como "La constitución del sistema de exactitud y las procedimientos de objetivos, de tal modo que el trabajo de un empleado, llevado a cabo con bases distintivas en una forma independiente, cumple continuamente el trabajo de otro empleado, hasta el punto que puede transferir la responsabilidad de éste".
4. Según el BGB No. 3 lo define como "El plan de organización y todos los objetivos y medidas de coordinación adoptados dentro de un negocio para adquirir sus artículos, verificar la exactitud y confiabilidad de sus bases contables, promover la eficiencia de operación y información a las políticas generalmente establecidas".

3.4.2 OBJETIVOS

Los objetivos del control interno administrativo, contable o financiero y de la verificación tienen que basarse en directrices claras. Un ejemplo de los tres casos puede basarse en el mismo procedimiento; en otro caso uno puede requerir un procedimiento por separado. Por ejemplo, un departamento de recepción y despacho puede "promover la eficiencia operacional" al proporcionar un informe recepcional, inspección y envío de todos los artículos recibidos. También puede "verificar la confiabilidad de los datos contables" al verificar y documentar los cantida-

dos y condiciones de los artículos recibidos y también puede salvaguardar los bienes porque su función en la organización está separada de la función de compras, de la de pagos, y de la contabilidad.

Clasificación de Los Objetivos del Control Interno

Los objetivos del control interno se clasifican en:

1. Objetivos básicos

- a) La protección o salvaguardia de los activos de la empresa. Esto implica independencia entre la operación del negocio, la custodia de bienes y el registro contable de sus transacciones, pues ningún departamento debe custodiar los bienes de contabilidad relativos a su propia operación. Por el contrario, el departamento de contabilidad no debe tener a su cargo funciones de operación o de custodia de valores, concretando en ínteres y actividades al registro exacto de la documentación contable.
- b) La obtención, revisión y comprensión de la exactitud de la información financiera veraz, confiable y oportuna. Es sabido que en las empresas la información constante, completa, fidedigna y oportuna es básica, pues en ella descansan todas las decisiones que deben tomarse, y los programas que han de normar las actividades futuras. Esta información no solo será útil para la administración, sino en general para todas aquellas personas que por la naturaleza propia de sus relaciones con la misma, necesitan de tal información. Esta información de carácter financiero previo de la contabilidad y es necesario que el registro de las operaciones sea correcto, que las transacciones consumadas se asienten en forma íntegra y verdadera, de tal manera que no se omita ninguna de las operaciones efectuadas. La misión del control interno constituye en este sentido, una garantía de que todas las transacciones consumadas, se hayan captado fiduciamente y contabilizado en forma íntegra.

- c) Mejoramiento y promoción de la eficiencia en la operación de un negocio. Deben establecerse también ciertas prácticas que garanticen la eficiencia de la operación. Por lo general esto incluye la división de trabajo en tal forma que ningún empleado maneje determinada transacción desde el principio hasta el fin. El empleado que autoriza o inicia la transacción no debe participar en su registro o en la custodia de los activos. Por medio de esta división del trabajo se establece una comprobación estadística del registro de las operaciones y resulta así más fácil descubrir oportunamente errores o fraudes.
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa. El sistema de control interno de una empresa debe de estar bajo constante observación para ver si las operaciones que se realizan cumplen con las políticas establecidas por la administración, pese a esperarse que tanto el crecimiento como de las operaciones como los cambios de personal alteren las normas originalmente establecidas y el sistema deterioro hasta el grado de llegar a ser total e parcialmente ineficaz.

Los incisos a y b se relacionan con el aspecto del control interno contable e financiero y los incisos c y d se refieren al control interno administrativo e operacional.

2. Objetivos generales de Control Interno

De aquí se origina el control interno por objetivos del que hablaremos más adelante.

Los objetivos generales e específicos son:

- a) Objetivos de autorización. Todas las operaciones deben realizarse de acuerdo con las autorizaciones generales o específicas de la administración o gerencia.
- b) Objetivos de procesamiento y clasificación de transacciones. Todas las operaciones deben registrarse para permitir la preparación de estados financieros de conformidad con principios de contabilidad.

tabilidad generalmente aceptados o de cualquier otro criterio — aplicable a dichos estados financieros.

- c) **Objetivos de salvaguarda física.** El acceso a los activos debe de ser permitido de acuerdo con las autorizaciones de la administración o gerencia.
- d) **Objetivos de verificación y evaluación.** Los datos registrados — relativos a los activos sujetos a custodia deben compararse con los activos existentes a intervalos razonables y tenerse las medidas apropiadas con respecto a las diferencias que existan. Asimismo, deben existir controles relativos a la verificación y evaluación periódica de los saldos que se informan en los estados financieros.

Alcance del Control Interno

El alcance del control interno estará determinado por la extensión que tiene el auditor al examinarlo y evaluarlo de acuerdo a las deficiencias detectadas y a la magnitud y organización de cada empresa, utilizando los elementos establecidos por la administración de dicha empresa y niveles de control interno existente.

El Control Interno en Negocios Pequeños.

El auditor necesita obtener el mismo grado de seguridad a fin de dar una opinión sin malentendidos sobre los estados financieros, tanto de entidades pequeñas como grandes. Sin embargo, muchos controles que pueden relacionarse con entidades grandes no son posibles en negocios pequeños. Por ejemplo, en los pequeños negocios los procedimientos contables pueden ser efectuados por una cuenta personas. Estas personas pueden tener tanto responsabilidades operativas, como de custodia y la segregación de funciones puede estar ausente o severamente limitada. La insuficiente separación de funciones puede en algunos casos, compensarse con los controles de supervisión del propietario/gerente, que pueden existir a causa del conocimiento personal y directo del negocio y por verse involucrado en las operaciones del mismo, en las circunstancias en que la segregación de funciones es limitada y hace falta la evidencia de los controles de supervisión

es necesario obtener la evidencia para apoyar la opinión del auditor sobre la información financiera, en gran parte, a través de la ejecución de procedimientos sustantivos.

Pronunciamientos relativos al Estudio y Evaluación del Control Interno

La responsabilidad del auditor al efectuar el estudio y evaluación del control interno se refiere al análisis y comprensión del plan de organización y de los métodos y registros que producen la información financiera que ha de dictaminar.

El auditor revisará el sistema de contabilidad y los controles internos relativos, para adquirir la comprensión del flujo de las operaciones y de los procedimientos específicos de control, con el fin de estar en condición de hacer una evaluación preliminar e identificar aquellos controles internos sobre los cuales podría ser efectivo y eficiente apoyarse al llevar a cabo su auditoría.

La revisión del control interno consiste principalmente en investigaciones con el personal a distintos niveles de la organización dentro de la entidad, así como referencias a documentos, tales como esquemas de procedimientos, diagramas de flujo y descripciones de puestos para lograr comprendiente acerca de los controles que el auditor ha identificado como importantes para su auditoría. En trabajos repetitivos, el auditor estará al tanto de los controles internos a través de trabajos llevados con anterioridad, pero necesitará actualizar su conocimiento.

Puede ser de utilidad la pista a unas cuantas operaciones a través del sistema de contabilidad para ayudar a la comprensión de ese sistema y sus controles internos relativos. Cuando las operaciones seleccionadas sea representativas del tipo de operaciones que generalmente pasan a través del sistema, este procedimiento puede tratarse como parte de los procedimientos de cumplimiento o pruebas de cumplimiento.

El propósito de las pruebas de cumplimiento (procedimientos de cumplimiento) es proporcionar al auditor seguridad razonable de que los proce-

dimientos de control interno contable están siendo aplicados como está — previsto.

Al evaluar el control interno, el auditor deberá determinar sus deficiencias, calificarlas en cuanto a su gravedad y posibles repercusiones, y establecer el alcance de su trabajo en relación a las condiciones encontradas. Si las fallas de control interno son graves y el auditor no logra cumplir esa limitación de una manera práctica, deberá abstenerse de opinar sobre los estados financieros.

Por el contrario, el auditor no debe consignar salvedades ni abstenerse de emitir su dictamen sobre los estados financieros por deficiencia en el control interno, a menos que concurren las tres circunstancias siguientes:

- a) Que existan serias fallas y omisiones en determinadas fases del control interno.
- b) Que tales fallas o omisiones puedan afectar a cifras de relativa magnitud en los estados que ha de dictaminar.
- c) Que por limitaciones impuestas por sus clientes o otras circunstancias, le impidan realizar las pruebas adicionales que para cumplir la falla o omisión en el control interno, el auditor estima necesarias para quedar satisfecho sobre la propriedad de las cifras afectadas.

El estudio y evaluación del control interno debería hacerse cada año como parte fundamental de la planeación de la auditoría. No obstante lo anterior, es factible variar el énfasis en algunas áreas, procurando adoptar una base rotativa.

El hecho de que el auditor emita una opinión sin salvedades no implica la aprobación tácita del control interno.

El objetivo del examen del control interno es evaluarlo, a fin de determinar la confianza que puede el auditor depositar en cada fase y actividad del negocio para precisar la naturaleza, alcance y oportunidad que debe dár a sus pruebas de auditoría.

El hecho de que el control existente le sirva de base al auditor para fijar los alcances de su trabajo, no quiere decir que esté de acuerdo con él únicamente se adapta a ese control y debe consignar sus comentarios sobre las deficiencias encontradas en carta a la gerencia.

Es indispensable dejar evidencia en los papeles de trabajo del estudio y - evaluación del control interno.

Independientemente de las ventajas que esta recomendación implica, como - son ayudar a la supervisión del trabajo de los ayudantes y servir los bases para facilitar las auditorías siguientes, el consignar por escrito el estudio y evaluación del control interno es indispensable:

1. Como evidencia de que el auditor cumplió con las normas de auditoría — que lo obliga a examinar el control interno.
2. Como explicación del porqué dió diferentes extensiones a sus pruebas de auditoría, escogió determinados procedimientos y la oportunidad - en que fueron aplicados. Es indudable que en una acusación en contra del Contador Público por negligencia profesional, la constancia escrita del examen del control interno constituiría una prueba muy importante en su favor.

El hecho de que el control existente le sirva de base al auditor para fijar los alcances de su trabajo, no quiere decir que esté de acuerdo con él únicamente se adapte a ese control y debe consignar sus comentarios sobre las deficiencias encontradas en carta a la gerencia.

Es indispensable dejar evidencia en los papeles de trabajo del estudio y - evaluación del control interno.

Independientemente de los vantajes que esta recomendación implica, como - son ayudar a la supervisión del trabajo de los estudiantes y tener las bases para facilitar las auditorías siguientes, el consignar por escrito el estudio y evaluación del control interno es indispensable:

1. Como evidencia de que el auditor cumplió con la norma de auditoría — que lo obliga a examinar el control interno.
2. Como explicación del porqué dió diferentes extensiones a sus pruebas de auditoría, escogió determinados procedimientos y la oportunidad - en que fueron aplicados. Es indudable que en una acusación en contra del Contador Público por negligencia profesional, la constancia escrita del examen del control interno constituiría una prueba muy importante en su favor.

CAPITULO IV

4 DICTANES

Evolución del dictamen a través de los años

La profesión del auditor, tal como se le conoce actualmente es de creación relativamente reciente, a pesar de que ya por el año de 1773 en la Ciudad de Edimburgo, existían contadores al servicio del público. La auditoría tuvo su mayor desarrollo en el año de 1862 con el reconocimiento oficial de los servicios del Contador Público por parte de la Ley Británica de Sociedades Mercantiles y en el año de 1880 el gobierno inglés reconoció al Instituto de Contadores Autorizados como una consecuencia del trabajo que debería realizar el auditor, conforme lo expresa la misma Ley.

El 7 de abril de 1880 se publicó en la revista The Accountant de Londres el siguiente dictamen:

Tengo delante de mí el Balance _____
 Limitado al año terminado en _____ de 1880 _____.
 El que fue auditado y hallado correcto

Con la frase auditado y encontrado correcto transcurrió el principio de la evolución del dictamen.

Dictamen de 1917

El Instituto Americano de Contadores Pùblicos, preparó un folleto sobre la Auditoria del Balance, que se llamó Métodos Aprobados para la Preparación de Balances Generales, el cual fué publicado por el Federal Reserve Board, constituyendo éste el primer intento para unificar la forma de dictamen.

En la redacción del dictamen que entonces surgió, aparecía ya la opinión del auditor sobre la situación financiera del negocio.

Se trataba también de persuadir a los auditores, de evitar la variedad de

dictámenes, ya que éstos causaban confusión entre los personas que los leían, lo que no tuvo resultados satisfactorios, pues muchos auditores formulaban el dictámen en forma más sencilla de la que se había recomendado, y otros presentaban un informe en el cual listaban los procedimientos que habían seguido, dejando al criterio de quienes los leyeron si esos procedimientos eran adecuados o no habían emitido algunos de importancia.

El dictámen de 1934

La Bolsa de Valores de Nueva York y el Instituto Americano de Contadores Pùblicos hicieron un estudio de la importancia del Estado de Pérdidas y Ganancias, de reconocer algunos principios de contabilidad generalmente aceptados y modificar la forma del dictámen de auditoría, con el fin de que en él mismo se hiciera constar que los estados financieros habían sido preparados de conformidad con los métodos de contabilidad empleados normalmente por la empresa, estos resultados se dijeron a conocer en el año de 1934 en un folleto titulado Auditoria de los Cuentas de Sociedades.

La redacción de esta forma de dictámen se señalaron nuevas rutas para consolidar el pensamiento de la profesión en cuanto al tipo de auditoría que debería de practicarse y las principales modalidades, en relación al dictámen de 1917 fueron:

1. Se refiere al examen de los estados de la compañía, incluyendo primera el superávit.
2. Se confirmó el concepto de que el examen está basado en una sola clase de auditoría, llevada a cabo mediante pruebas de investigación. Se señaló la revisión de los métodos de contabilidad como factor determinante en la extensión de las pruebas de auditoría y se otorgó importancia a la revisión de las cuentas de resultados, asimismo, se consideró conveniente señalar que no se había practicado una auditoría detallada de las operaciones.
3. Se estableció que la declaración que suscribe el auditor no es una

certificación como un dictamen, es decir, un juicio que se forma o emite.

4. Se expresa también que la presentación razonable está de acuerdo — con principios de contabilidad aceptados y observados de manera en su forma.

El dictamen de 1941

La Securities and Exchange Comisión declaró que el dictamen de auditoría de 1934, en virtud de que en él no se declaraba si el examen había practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, — aplicables en las circunstancias y si algunos procedimientos habían sido omitidos, sin cuando fueran considerados por el auditor. Reconociendo tales necesidades, el Institute Americano procedió a revisar su anterior forma de dictámenes, introduciendo:

1. La declaración de que se había revisado el control interno.
2. Substituyendo la expresión "métodos de contabilidad" por la de — "procedimientos de contabilidad".
3. El concepto de normas de auditoría generalmente aceptadas complementado con la frase "aplicables en las circunstancias".
4. La acción de la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, diciendo que fueron consistentes con los del — ejercicio anterior.
5. La declaración de que se emplearon todos los procedimientos de auditoría necesarios, siendo de indicar también que previamente se hicieron las pruebas de los registros y documentos de contabilidad mediante los métodos y con la amplitud que se consideraron necesarios.

Dictámen Tradicional y Actual de Estados Financieros

Dando curso de 1944, el Comité de Procedimientos de Auditoría del Insti-

Instituto Americano de Contadores Pùblicos, mencionando la conveniencia de revisar el dictamen aprobado en 1941, indicando que éste tenía algunos aspectos fundamentales como son:

1. No se consideraba que las normas de auditoria son inviolables y siem-
pre aplicables en todo trabajo que se realice, al contrario de los procedimientos de auditoria que si pueden variar y aplicarse de acuerdo a las circunstancias.
2. Resulta innecesaria la escrita o la revisión del control interno, —
pues dicha revisión se encuentra prevista en las normas de auditoria generalmente aceptadas.
3. Resulta redundante la declaración sobre la revisión de los procedimientos de contabilidad y la escrita de que no se hizo una auditoria detallada de las operaciones.

Como resultado de esta revisión se observó la tendencia a simplificar la fraseología ampliada para hacerla más concreta y más redimicible y en 1951, apareció el folleto titulado "Codification of Statements on Auditing Procedures", en el que se reúnen los 23 boletines sobre procedimientos de auditoria elaborados a partir de 1939 y en el que la Comisión de Procedimientos de Auditoria del Instituto Americano de Contadores recomienda a sus miembros el uso de una forma estandar de dictamen, o lo que se llama Short Form of Report, cuya redacción es la siguiente y se conoce como:

Dictamen Tradicional:

"He examinado el balance general de la compañía "X", S.A., al _____, el estado de resultados y de cambios en la situación financiera en base a efectivo que le son relativas por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyó los pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la compañía "X", S.A., al _____ y los resultados de sus operaciones del año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior".

Este tipo de dictámen es aceptado por la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos en el boletín - B-42.

En este dictámen destaca los dos párrafos que lo forman:

1. Del alcance
2. De la opinión

Párrafo del Alcance:

En el contenido del dictámen se encuentra la afirmación blanca de haber examinado los estados financieros que son, generalmente el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo, no porque son los únicos estados financieros de importancia, sino porque son los que reflejan mejor la situación financiera de una empresa y los resultados de sus operaciones.

La afirmación más importante que hace el Contador Pùblico en el párrafo del alcance de su dictámen es sin duda alguna, aquella en la que declara que su examen fué llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas (estudiadas en el capítulo anterior).

Esta afirmación constituye en sí un sello que el auditor pone a su dictámen y es lo que da confianza a los lectores de los estados financieros.

Identificación de los estados

La redacción que se usa en este párrafo del alcance para identificar los estados financieros examinados debe guardar uniformidad con los títulos de los estados, por ejemplo si los estados llevan por título "Compañía y Compañía Filial", se deben referirnos en los mismos a "Compañía y —

Compañías Filiales", o si la compañía presenta un "Estado de Situación Financiera", no podemos hacer referencia a un "Balance General" y así por el estilo, e con los otros estados.

Identificación de la empresa.

Deberá indicarse en este párrafo la clase de entidad y los estados financieros, objeto del examen.

En los casos en que se han puesto en práctica todos los pasos de auditoría, para los registros sean independientes, de tal manera que no podamos expresar una opinión global, no debe usarse el párrafo del alcance, pues no habría congruencia si se dijera que nuestro examen incluyó aquellas pruebas y otros procedimientos que consideramos necesarios y luego en otro párrafo expresar una opinión con salvedad.

Alcance de la Opinión:

Este párrafo se forma por las tres afirmaciones que a continuación se indican:

1. Que los estados financieros reflejan en forma razonable la situación financiera y los resultados de las operaciones.
2. Que los estados financieros se han elaborado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. Que dichos principios de contabilidad se aplicaron en forma consistente en relación con ejercicios anteriores.

Puede darse el caso de que los procedimientos aplicados no arrojen resultados satisfactorios y que por lo tanto el Contador Público no cuente con elementos suficientes de juicio para opinar sobre los estados financieros en conjunto. En este caso se emitirá por escrito, un dictamen con salvedades, abstención de opinión, o en su caso, si las excepciones son de tal magnitud que multipliquen el valor de la opinión sobre los estados financieros. Tiene la obligación de asegurarse a emitir un dictamen sobre los mis-

nos, expresando las razones que lo llevaron a tal conclusión.

Presentación resumida:

Este frase es lo más importante en el pie de la opinión, pues quiere expresar que aunque las cifras incluidas en los estados financieros quizás no sean exactas, si pueden ser aceptadas como correctas en un sentido práctico.

Al emplear esta frase el auditor quiere decir:

1. Que la revisión efectuada no fue total
2. Que la revisión efectuada no es infalible
3. Que la revisión efectuada es suficiente para emitir una opinión.

Principios de contabilidad:

Este informe se refiere a la aplicación de los principios de contabilidad sobre bases consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores o decir, que no hay cambios de importancia en los principios empleados o en las bases de su aplicación, ya sea al emprender o durante el fin del período o año a que se refieren los estados financieros.

Dictámenes Actuales:

Dando los inicios de la profesión hasta la época actual, podemos observar las múltiples modificaciones que ha sufrido el dictámen del auditor conforme al progreso logrado por la profesión misma y principalmente por la confianza en ella depositada.

Estas modificaciones se han enfocado principalmente al pie de alcance e extensión de la revisión, siempre con la finalidad de abreviar y simplificar el contenido de dicho pie de pie, siendo éste el resultado de los avances logrados en la auditoría externa y en general de la Contaduría Pública.

Este hizo necesaria una reestructuración del dictámen cuyo fin fue lograr una redacción más concisa y concreta, pues la necesidad de mencionar la-

extensión del examen realizado, tuvo un origen en años anteriores al hecho de encontrarse limitado el campo de acción profesional y la falta de confianza en el ejercicio de la Contaduría Pública por parte de los sectores interesados en el dictamen de estados financieros, lo que obligó al auditor a señalar la clase de trabajo efectuado para salvaguardar su responsabilidad con los mismos.

Los motivos que originaron el cambio en la redacción del dictamen tradicional para dar paso a este nuevo dictamen se basaron en los siguientes argumentos:

- a) Que las afirmaciones son de carácter eminentemente técnica, y por lo mismo, tienen un verdadero significado exclusivamente para los auditores o personas conocedores de su técnica.
- b) Que han servido para revelar al lector del dictamen los bases en las cuales se fundamenta la opinión del auditor sobre estados financieros.
- c) En los años en que ha estado vigente el texto del dictamen tradicional; ha servido como lector educativa. Al mismo tiempo, en dicho texto expresamente se señala la obligación del auditor de cumplir con las afirmaciones respecto al alcance del trabajo y las de verificar la aplicación de principios de contabilidad en forma consistente.
- d) Que no obstante la experiencia adquirida, los lectores del dictamen pueden encontrar complicada la expresión de la opinión del auditor - por el uso de tecnicismos relativos a las normas de auditoría, (que por lo general no conocen ni tienen obligación de conocer) y a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esto coloca al lector en la situación de no comprender con exactitud el alcance que tiene la referencia de dichos tecnicismos.
- e) Que el tecnicismo "razonablemente" se hace innecesario ante la afirmación del auditor de que en su opinión se presenta la situación financiera y su juicio está encarcado dentro de los principios de contabilidad.

- f) Que en los casos en los que es necesario hacer salvedades por cualquier de las razones que lo ameriten, la redacción del dictamen se hace más complicada para el lector común.
- g) Que no se menciona expresamente la responsabilidad primaria de la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros.

Ante estas consideraciones, en el año de 1974 se presentó a la profesión un nuevo dictamen:

"En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, — presentan la situación financiera de la compañía "X", S. A. al _____ y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha".

En este nuevo dictamen destacaas estos principales características:

- a) Se eliminan las referencias expresas a las normas y procedimientos de auditoría.
- b) Se eliminan las referencias expresas a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a su aplicación consistente.
- c) Se elimina el calificativo de razonablemente.
- d) Se agrega la referencia a la responsabilidad primaria de la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros.

Es importante aclarar que cuando existen violaciones a las normas de auditoría, a los principios de contabilidad y a sus reglas particulares de vigilancia y de presentación o a su aplicación consistente o cuando existen incertidumbres sobre la solución de algún problema, el auditor deberá expresar las salvedades, su opinión negativa o se abstendrá de opinar según proceda.

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría recomienda la utilización del dictamen nuevo por las ventajas que representa y a fin de que —

llegue a ser de uso general; sin embargo, de no utilizarse este nuevo formato, deberá utilizarse el texto del dictamen tradicional.

4.1 CONCEPTO

Al terminar el trabajo de revisión de las cifras de los estados financieros, el auditor expresa las conclusiones a que llega respecto de la correctitud contable de los mismos, en un documento llamado "dictamen".

Al respecto se transcriben algunos conceptos:

1. "Es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión relative a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado".
2. "Es la opinión del Contador Público en funciones de auditor; es un documento por medio del cual el Contador Público independiente establece brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros".
3. "Es el instrumento mediante el cual el Contador Público, reconoce — formalmente su responsabilidad por el trabajo".
4. "Es la certificación de un balance; es la expresión de la opinión — profesional del Contador Público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado, así como si el balance es conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y en su caso los efectos del cambio".
5. "Dictamen contable, síntesis de informe o certificado de auditoría. La opinión o juicio que se forma o emite sobre cuestiones de contabilidad".

En conclusión, el dictamen del Contador Público, según los conceptos expuestos anteriormente, es la opinión que emite el auditor como resultado del examen practicado a los estados financieros de una entidad económica, conforme a las normas y procedimientos de auditoría.

Clasificación del Informe de Auditoría

Los informes de auditoría se clasifican en dos clases:

1. Informe Largo
2. Informe Corto

Concepto de Informe Largo

En ocasiones la expresión de la opinión llamada dictamen puede ser manifestada más ampliamente, profundizando con comentarios sobre los renglones y cambios más importantes de los estados financieros, a esta presentación de la opinión se le conoce como informe largo.

El informe largo, incluye comentarios sobre los renglones más importantes de los estados financieros respecto de su contenido, las variaciones que muestra en relación con ejercicios anteriores, sus proyecciones a futuro o cualquier otro aspecto interesante de las cuentas, el control interno las operaciones o la administración.

Evaluación de su contenido

En un principio, el informe largo enumeraba exhaustivamente los procedimientos de revisión usados y los resultados obtenidos en cada una de las cuentas de los estados financieros; incluye igualmente detalles de las partidas componentes de las cuentas colectivas.

Actualmente se aprecia un marcado incremento en los comentarios a las variaciones (causa y significado) de las cifras del estado de resultados, reflejándose considerablemente las relativas a cuentas de balance.

La calidad de un informe largo depende en gran parte, de la inventiva, vi-

vilancia e imaginación del auditor responsable de su preparación. Además, tales informes deben ser hechos para que se ajusten a las necesidades y deseos particulares de los competentes objeto del informe y de las personas a quienes se dirige.

Por estos razones no es practicable y deseable prescribir uniformidad — para todos los informes largos.

El informe largo debe ser conciso, ágil y sencillo en su expresión y debe contener exclusivamente comentarios de importancia.

Informe Corto

El informe corto o dictamen de los auditores se emplea para informar sobre estimaciones de los estados financieros básicos (balance general, estado de resultados, de variaciones en las cuentas de capital contable y de cambios en la situación financiera en base a efectivo) y consiste en una breve exposición del alcance del trabajo realizado "ámbito del alcance" y - de la opinión sobre los estados financieros "ámbito de la opinión".

Otras especies del dictamen

Redacción del dictamen

La redacción de los textos del dictamen, cuando se trata de un despacho de contadores públicos, podrá utilizar la primera persona del plural. — ejemplo: en nuestra opinión, practicamos, hemos comprobado, etc., y evitar como antefirmar el nombre del despacho, lo que implica que la responsabilidad se aplica a todos los socios que forman la sociedad, pero inevitablemente siempre aparecerá el nombre y firma del auditor para mantener la responsabilidad individual.

A quién debe dirigirse el dictamen?

Si el negocio, objeto de la auditoría, es propiedad de una persona física lo normal será que el dictamen se dirija a esa persona. Cuando se trate -

de una persona moral, debe dirigirse a quien contrató al auditor y pueden ser: Consejo de Administración, Asamblea General de Accionistas, o Director o Presidente de la sociedad. También puede darse el caso de que el dictamen debe dirigirse a un tercero, por ejemplo: un futuro inversionista. Por lo regular, en el contrato de presentación de servicios (carta - convenio) deberá quedar estipulado.

Presentación del dictamen

Generalmente se presenta formalmente en hoja por separado, adjunta a los estados financieros sometidos, pero también se puede presentar como parte integrante del balance, al final del mismo.

Fecha del dictamen

Esta deberá ser la del día en que el auditor se retira de las oficinas del cliente.

En caso de conocer eventos subsiguientes que ocurran después de concluido su trabajo de auditoría, pero antes de emitir su dictamen, se pueden seguir las siguientes alternativas:

- a) Utilizar fechas dobles, la segunda fecha corresponderá al evento subsiguiente y de la cual el auditor no se responsabiliza.
- b) Cambiar la fecha a la del evento subsiguiente, con esta modificación el auditor se responsabiliza hasta la nueva fecha.

4.2 FINALIDAD

El auditor que lleva a cabo una auditoría de estados financieros ejecuta su trabajo con base a normas que implican una atención imparcial, ya que en estos no es de interés particular, sino de carácter general, con lo que logra que los exprese puedan tomar sus decisiones con base en los datos que proporcionan los estados financieros dictaminados.

A continuación se relacionan algunos fines derivados del dictamen de estados financieros:

1. Hacer constar si la empresa cumplió en forma correcta e incorrecta — con sus obligaciones fiscales.
2. Permitir a los propietarios de un negocio recibir por parte de una persona totalmente imparcial y ajena a la empresa, una opinión acerca de la situación financiera del negocio, así como del resultado de sus operaciones.
3. Comprobar que los sistemas de control interno y de organización — existentes en la empresa se adapten a las necesidades de la misma, — y que son lo suficientemente completos para condicionar con las operaciones que realiza la empresa.
4. Para poder determinar la eficiencia del personal y poder tomar medidas de estímulo o reprimenda.
5. Apoyar posibles decisiones en cuanto a modificaciones internas de la empresa o en una evaluación de proyectos.
6. Servir de base de estudio al futuro inversionista.
7. Aprobación de tarifas de servicios públicos.
8. Como parte integrante de una moderna administración de negocios.
9. Base para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la revisión y calificación de las declaraciones de impuestos.
10. Obtención de créditos bancarios

Conclusión

En virtud de la gran diversidad de fines para los cuales las empresas utilizan el dictamen de estados financieros, estimamos que los más importan-

tos vendrían a ser los siguientes:

1. Conocer la responsabilidad de los estados financieros.
2. Base para la toma de decisiones de cualquier índole, como pueden ser; Análisis de capital, movimientos de personal, cambios en el sistema de control interno, etc.
3. Comprobante del correcto e incorrecto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

4.3 DIVERSAS FORMAS

Formas en que el auditor puede rendir su dictamen según las circunstancias:

1. Limpio, es decir, cuando el trabajo se efectúa sin limitaciones y los resultados obtenidos expresan ampliamente la responsabilidad de las cifras examinadas.

Esta conclusión puede expresarse únicamente cuando el auditor se ha formado tal opinión en base a un examen efectuado de acuerdo con las normas de contaduría generalmente aceptadas, así como la aplicación de los principios contables, o bien respecto a la consistencia en la aplicación de dichos principios en relación con el año anterior.

2. Con salvedades o excepciones por:

Diseviaciones en la aplicación consistente de principios de contabilidad.

Limitaciones en el alcance del examen practicado.

Incertidumbres.

La salvedad es una excepción en los estados financieros y su magnitud afecta directamente la opinión o dictamen del Contador Público.

Cuando el auditor no se encuentra en condiciones de emitir una opinión limpia, ya sea por la existencia de una o varias partidas que no están de acuerdo con principios de contabilidad, por limitaciones

en el alcance del examen, o que existan incertidumbres en la solución de algún problema, deberá emitir un dictamen con salvedades o con excepciones a su opinión.

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades, debe revelar — todas las razones de importancia en un párrafo esperado e indicar inmediatamente después de la expresión "en mi opinión", el lenguaje — apropiado para describir la esencia de las salvedades, haciendo una referencia a dicho párrafo aclaratorio.

En ocasiones y con base en la experiencia el auditor, puede resaltar algún hecho que crea conveniente, a fin de que los estados financieros queden mejor comprendidos por el lector. Estas aclaraciones no se consideran como salvedades.

3. Abstención de opinión

Cuando el auditor en el examen practicado no ha obtenido la evidencia suficiente y adecuada para formarse una opinión sobre la razonabilidad de la presentación de los estados financieros en conjunto, deberá declarar que no obtiene de opinar sobre estos estados, indicando las — causas de su abstención. Esta situación se puede presentar por encoger limitaciones importantes en el alcance del examen o bien por incertidumbres con respecto a una o varias partidas o algunas otra causa que afecte los resultados de las operaciones.

Al abstenerse de expresar una opinión, el auditor también deberá informar al lector de las infracciones que pudiera haber descubierto en relación con principios de contabilidad y las reglas particulares de vigilancia y presentación y a su consistencia, con el propósito de no — ocultar información que tiene derecho a conocer el lector.

4. Dictamen negativo o opinión adversa.

En los auditores en que los alcances de la revisión han sido limitados a tal grado que no se ajusten a los procedimientos normales de algún aspecto importante, y que no podamos hacer una verificación razonable por medio de otros procedimientos de auditoría, además de la

declaración de tales limitaciones, el dictamen del auditor debe contener en algún lugar del párrafo de opinión, una exposición de las motivaciones que la originaron y de su efecto ante cuantificado por los que no se puede rendir una opinión.

Este se aplicará en aquellos casos en que no se pueda hacer una verificación de las cuentas por cobrar por otros procedimientos distintos a comunicación directa con deudores, o por lo que se refiere a los inventarios que únicamente se verifica mediante la toma e observación de los recuentos físicos y por lo tanto se estima en la posibilidad de investigar por otros medios la cantidad del inventario. En tal virtud y dado la insuficiencia de los procedimientos, nos venimos en la necesidad de no poder expresar una opinión sobre los estados financieros.

A continuación se presentan los diferentes dictámenes que se pueden originar al llevar a cabo una auditoría de estados financieros.

MEMORANDUM CON SALVAGUARDIA A LOS PRINCIPIOS

Méjico, D. F., a ____ de _____ de 19____

A los Señores Accionistas de:
 Compañía "I"
 Presente

En mi opinión, con base en el examen que practiqué y excepto por lo que se menciona en los tres párrafos siguientes, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, presentan la siguiente situación financiera de _____ al ____ de _____ de 19____ y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha.

1. La estimación de cuentas incobrables es insuficiente en la cantidad de \$ _____.
2. Los inventarios incluyen materiales chancados y de bento arruinado con un importe de \$ _____ para los cuales no se ha creído previsible alguna para cubrir la pérdida que se pudiera sufrir al momento de realizarlos.
3. Por lo anterior, la utilidad neta del año está excedida en la cantidad de \$ _____ después de considerar el efecto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en la utilidad.

[Firma]
 [Firma] y firma del auditor
 Director de revisión en la Dirección
 General de Fiscalización

OPINION NEGATIVA

Méjico, D. F., a ____ de _____ de 19____

A los Señores Accionistas de:
 Compañía "T"
 Presente

En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros que se acompañan preparados por la administración de la compañía no presentan la situación financiera de _____ al ____ de _____ de 19____ ni los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha en vista de lo que se menciona en los párrafos siguientes.

La maquinaria y equipo aparecen en los libros de contabilidad con un importe de \$ _____ en que fueron aportados por algunos accionistas de la compañía, sin que hubiere mediado un avalúo independiente y se desconoce cuál es el valor que tienen dichos bienes a la fecha de la aportación.

Las autoridades fiscales hicieron la revisión de las declaraciones presentadas por los últimos cinco años y como resultado están exentos de ferrocarriles del impuesto sobre la renta e ingresos y sociedades mercantiles con importe de \$ _____ más recargos y sanciones con un déficit dentro tanto del impuesto emitido. La compañía no ha hecho provisión para este pasivo y la magnitud del mismo es tal que de hacerse efectivo se vería seriamente afectada la situación financiera de la compañía.

Firma y Nombre del auditor
 Número de registro en la Dirección General de Fiscalización

NOTICIAS CON SALVAGUARDIA AL ALCANCE

Méjico, D. F., a ____ de _____ de 19____

A los Señores Accionistas de:
Compañía "X"
Presente

En mi opinión, tenido en el examen que practiqué y excepto por -
los efectos que pudiera tener limitación a que se hace referencia en el
 párrafo siguiente, las estados financieros que se acompañan, preparados
 por la administración de la compañía, presentan la siguiente situación
 financiera de _____ al ____ de _____ de 19____ y los resulta-
 dos de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha.

La compañía no practicó un inventario físico de los edificios
 y no pudo satisfacerse por otros medios de la corrección de dichos inves-
 tigarios con un importe de \$_____ al ____ de _____ de 19____

Nombre y firma del auditor
Número de registro en la Dirección
General de Fiscalización

RESUMEN DE OBTENCIÓN

Méjico, D. F., a ____ de ____ de 19 ____

A los señores Asociaciones de
Comercio que
Presente:

Se presentan el balance general de _____ al ____ de _____
de 19 ____ y las actas de constitución y de cambios en la dife-
rente filiación que le son relatives, preparadas por la administración de
la compañía.

En vista de las diferencias de control entre las que existen, se han
dado certificaciones en favor preferente de la conservación de los valores del
ejercicio y por ello no escejo de optar entre los estados financieros
que se acompañan.

Los principales datos tomados en consideración fueron:

Datos y firmas del auditor
Miércoles de regreso ante el Directorio
General de Planeamiento

**MEMORANDUM SALVANDO A LA CONSIDERACION DE
LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS**

Méjico, D. F., a ____ de _____ de 19 ____

A los Señores Accionistas de:
Compañía "T"
Presente

En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, presentan la situación financiera de _____ al ____ de ____ de 19____, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, excepto que en cuanto a la aplicación consistente de principios de contabilidad generalmente aceptados, hubo un cambio en el método de valuar los inventarios. El año anterior se valuaron a bases de precios promedios y a fin del presente año se valuaron a base de precios entradas - primeras salidas, método que en este caso es considerado más aceptable. El cambio afectó la utilidad neta del año, aumentándola en la cantidad de \$ _____, después de considerar el efecto del mismo sobre la renta y la participación de los trabajadores en la utilidad.

Nombre y firma del auditor
Libro de registro en la Dirección General de Piscicultura

4.4 PERSONAS QUE LO DICTAN

Entre los servicios que presta el Contador Público en su carácter de profesional independiente, se encuentra el de auditor de estados financieros, mediante este actividad el auditor juega lo mostrado en dichos estados con base al examen practicado según las normas profesionales. Su objetivo final es el de emitir su dictamen que contiene la opinión de que dichos estados reflejan en forma razonable la situación financiera de una entidad a una fecha determinada. Asimismo menciona que estos estados fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados en forma consistente en relación al año anterior.

El Contador Público es la única persona que puede dictaminar estados financieros, dado sus conocimientos, habilidades en la técnica contable, capacitado profesional y requisitos morales que son sumamente indispensables en el ejercicio de la profesión.

Responsabilidad

El Contador Público al dictaminar estados financieros adquiere una gran responsabilidad, no solamente con el cliente a quien presta sus servicios sino también lo hace ante sus colegas, sus instituciones colegiadas y la sociedad en general.

Dicha responsabilidad se puede agrupar en:

- Responsabilidad Moral
- Responsabilidad Civil,
- Responsabilidad Fiscal, y
- Responsabilidad Penal.

- Responsabilidad Moral

El Contador Público se debe preocupar exclusivamente por el carácter técnico de la profesión, también debe tener en consideración el carácter humanístico y moral de la misma, que le hagan acreedor de un reconocimiento por su buen juicio por parte de las personas que ocupan esos servicios.

El futuro de la profesión depende del impulso y calidad de sus integrantes. Con el objeto de que los contadores públicos cuenten con una guía que regule su actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., expidió el Código de Ética Profesional. Dicho Código presenta en primera parte, doce principios llamados postulados, en cuatro rubros y -- que son los siguientes:

Alcance del Código

Postulado I

Aplicación universal del Código "Este Código de Ética Profesional es aplicable a todo Contador Público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado, de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los contadores públicos que ademas de ésta, ejerzan otra profesión".

Responsabilidad hacia la sociedad

Postulado II

Independencia de criterio. "Al expresar cualquier juicio profesional el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e igualitario".

Postulado III

Calidad profesional de los trabajos. "En la prestación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, - por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas en la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará asimismo con la intervención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable".

Postulado IV

Preparación y calidad del profesional. "Como requisito para que el Contador Público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente".

Postulado V

Responsabilidad personal. "El Contador Público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo, por él o realizados bajo su dirección".

Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios

Postulado VI

Secreto profesional. "El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen las intervenciones, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas".

Postulado VII

Obligación de rechazar tareas que no cumplen con la moral. "Velará el honor y dignidad profesional todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos que no cumplen con la moral".

Postulado VIII

Loyalidad hacia el patrociador de los servicios. "El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios".

Postulado III

Distribución económica. "Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el Contador Público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único Objeto, ni la razón de —ser del ejercicio de su profesión".

Responsabilidad hacia la profesión

Postulado I

Respeto a los colegas y a la profesión. "Todo Contador Público cuidará —sus relaciones con los colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupa, buscando que nunca se ensucie la dignidad de la profesión sino que se enaltece, actuando con espíritu de grupo".

Postulado II

Significación de la imagen profesional a base de calidad. "Para hacer —llegar a quienes patrocina sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio del Contador Público, se valdrá fundamentalmente calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional

Postulado III

Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos. "Todo Contador Público —que de alguna manera transmite sus conocimientos, tendrá como objetivo —mantener leales altos normas profesionales y de conducta y contribuir al—desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión".

Como pioneros, los postulados descritos con anterioridad representan la "normatividad" a que debe sujetarse todo Contador Público, sin importar la actividad que realice, y que en caso de violación a ésta, se sujetará a lo dispuesto en el apartado 3, del mismo Código de Ética Profesional referente a las sanciones.

Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil consiste en la obligación de indemnizar el daño causado a otro.

El artículo 71 de la Ley General de Profesiones, establece lo siguiente:

"Los profesionales serán civilmente responsables de los contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares y empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieren dado instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño".

El Código Civil establece los fundamentos de acción en contra del Contador Público en este tipo de responsabilidad, en su siguiente artículo:

Artículo 3615. Título I. Capítulo II. De la prestación de servicios profesionales. "El que presta servicios profesionales, será responsable hacia las personas que sirve por: negligencia, imprudencia o daño, sin perjuicio de los pesos que merecen en caso de delitos".

Los fundamentos de acción para el Contador Público en este tipo de responsabilidad son los siguientes:

1. Negligencia: Para que el auditor sea responsable por este concepto tiene que haber:
 - a) Contruido una obligación o compromiso para con el demandante.
 - b) Violado o no cumplido esa obligación
 - c) Causado daño al demandante directamente, como resultado de su negligencia.
2. Impericia: El auditor podrá ser acusado de impericia cuando carezca de los conocimientos, experiencia o habilidad suficientes para el adecuado desempeño de sus actividades profesionales.

3. **Belo:** Cuando en forma consciente engaña a su cliente, con el objeto de obtener un beneficio, no importando la naturaleza de éste.

Con lo que respecta a la parte final de este artículo se entiende que: El auditor, cuando incurre en responsabilidad civil por cualquiera de los casos mencionados, independientemente de la reparación del daño, tendrá que sujetarse a las sanciones penales que le correspondan por los delitos constituidos. La Ley General de Profesiones, artículo 33, menciona lo siguiente:

"El profesional está obligado a poseer todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desarrollo del trabajo convenido. En caso de urgencia imprevista, los servicios que se requieren al profesional, se prestarán en cualquier hora y sitio en que sean requeridos, siempre que este último no excede de 25 Km. de distancia del domicilio del profesional".

En los casos de objeción a los servicios profesionales prestados por el Contador Público, el artículo 34 de la Ley General de Profesiones establece lo siguiente:

"Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya sea en el terreno judicial, ya en privado, si así lo convinieren las partes. Los peritos deberán tener en consideración para emitir su dictamen las circunstancias siguientes:

- I Si el profesional procedió correctamente dentro de los principios científicos aplicables al caso, generalmente aceptados por la profesión de que se trate.
- II Si él mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otra orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se preste el servicio.
- III Si en el curso del trabajo se tomaron las medidas indicadas para obtener el buen éxito.

- IV Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido.
- V Cualquier otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado".

El procedimiento a que se refiere este artículo, se mantendrá en secreto y solo podrá hacerse pública la resolución cuando no crea contraria al profesional.

Si después de juzgado el procedimiento establecido por el artículo anterior, determinas que el auditor no cumplió con los señalamientos del artículo 33, las penas a que se hace acreedor se mencionan en el siguiente artículo.

Artículo 64 "Se sancionará con multa de cincuenta pesos por primera vez y duplicándose en caso de reincidencia, al que contravenga lo dispuesto en la parte final del artículo 33 de la Ley.

La Dirección General de Profesiones, previa comprobación de la infracción impondrá la multa de referencia sin perjuicio de las sanciones penales en que hubiere incurrido.

Conclusión

El Contador Público que incurre en las faltas indicadas tendrá la obligación de reparar el daño o perjuicio, y el cliente estará en su derecho de así exigirlo.

Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal del auditor se encuentra contenida en el cuerpo del dictamen.

Este punto será tratado ampliamente en el Toma No. 3.6.11

Responsabilidad Penal

Los delitos penales en que puede incurrir el Contador Público son muy variados y complejos, quedando en la mayoría de los casos a la evaluación - de los factores que intervengan, así como a las acciones que correspondan y a los jueces designados en el caso, quienes se auxiliarán de las autoridades representativas de la profesión, en este caso de la Contaduría Pública, a efecto de normar su criterio y tomar una decisión correcta al emitir su fallo.

Al respecto la Ley General de Profesiones en su artículo 61 nos dice:

"Los delitos que cometan los profesionales en el ejercicio de su profesión serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Código Penal".

El Código Penal en su artículo 60. nos enseña que:

"Cuando se comete un delito no previsto en este Código, pero si en una - ley especial, se aplicará ésta, observando las disposiciones contenidas de este Código".

En virtud de que el Código Penal es de aplicación general y no exclusivo del Contador Público, indiquemos únicamente las diversas disposiciones - por las cuales puede ser acusado el Contador Público en el desarrollo de su trabajo, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos por la profesión.

El artículo 60. del Código Penal nos señala que los delitos pueden ser - de dos clases:

- I Intencionales
- II No intencionales o de imprudencia

"Se entiende por imprudencia todo imprudencia, negligencia, torpeza, falta de reflexión o de cuidado que cause igual daño que - un delito intencional."

Por lo anterior el emitir puede ser sancionado por este tipo de delitos, — cuando no realice su trabajo con cuidado y diligencia y como resultado — malas perjudicadas las personas que contrataron sus servicios o que utilicen los medios que le proporciona el cliente con otros fines o propósitos.

;

El artículo 60 del Código Penal establece que los delitos de improcedencia sancionaría con prisión de 3 días a 5 años y suspensión, hasta de dos años, e privación definitiva de derechos para ejercer profesión o oficio.

Revelación de secretos - El artículo 211 del Código Penal, establece que todo profesional que se guarda estrictamente el secreto de los asuntos — que le confie sus clientes, será considerado, multado e inclusive se le — suspenderá totalmente del ejercicio de su profesión. (Sanción de uno a — cinco años de prisión, multa de \$20.00 a \$300.00).

Responsabilidad profesional. Al respecto el Código Penal en su artículo — 228 nos dice: "Los médicos, cirujanos y demás profesionales y auxiliares correrán penalmente responsables por los daños que causen en la práctica de su profesión, en los términos siguientes:

- I Atentado de las sanciones fijadas para los delitos que resulten cometidos, según sean intencionados o por improcedencia posible en los — aplicará suspensión de un año a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia.
- II Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios o por los de sus ayudantes, enfermeras o practicantes, cuando estos — estén de acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

Como se pudo observar, el artículo anterior contempla a los médicos, cirujanos y demás profesionales similares y auxiliares, pero el artículo — 228 de este mismo Código establece que:

"Igualmente correrán responsables, en la forma que previene el artículo 228, todos los que causen daños intencionados en el ejercicio de una profesión o — un arte o actividad técnica".

Fraude - De acuerdo con el artículo 305 del Código Penal, fraude es el que grito que realiza una persona a otra, aprovechándose del error en que ésta se halla, con el objeto de hacerse ilícitamente de alguna cosa o obtener un lucro indebido.

El Contador Público puede incurrir en este delito, cuando al dictaminar - los estados financieros se realice su trabajo conforme a normas y procedimientos de auditoría, lo que impide emitir un verdadero juicio, engañando por lo tanto a quien contrató sus servicios y a terceros.

4.5 Descripción de Estados Financieros

- 4.5.1 I Breve descripción general del medio económico mexicano en la actualidad.
- 4.5.2 II Efecto de la inflación en las empresas
- 4.5.3 III Métodos de valuación
- 4.5.4 IV Aplicación del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- 4.5.4.1 1 Alcance
- 4.5.4.2 2 Normas generales
- 4.5.4.3 3 Aspectos más importantes de los reglamentos, sujetos a actualización.
- a) Inventarios y costos de ventas
 - b) Inmuebles, maquinaria, equipo y depreciación
 - c) Capital contable
 - d) Resultado por tenencia de activos no monetarios.
 - e) El costo integral de financiamiento
- 4.5.5 V Caso Práctico
- 4.5.6 VI Principales consideraciones en valuación e la aplicación - del B-10 según circular No. 26 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

4.3.1 I Breve descripción general del marco económico mexicano en la actualidad

El objetivo de este inciso es no presentar un tratado sobre inflación, ya que ésta se ha escrito de todo, más bien se presentan sólo menciones algunas sencillas que apunten a comprender los efectos de la inflación sobre las empresas.

Después de pasar por más de 25 años en nuestro país, de una tasa constante, con tipos de cambio de \$ 12.50 por dólar, de un aumento en las precios no super del 3.45% anual y con una política de control monetario intensivo; los resultados han sido enfrentado crítico a la inflación monetaria, en lo que para el grueso de la población causando de sustancial estrés económico.

La inflación es un fenómeno económico que pone estrés tanto desde el punto de vista de la producción y de la demanda monetaria.

- a) Desde el punto de vista de la producción, la inflación se presenta sistemáticamente como un proceso de desequilibrio entre oferta y demanda de productos. Este punto implica aumento o incremento de la oferta en relación a la demanda, o a niveles de demanda de equilibrio con la oferta, por lo que la oferta global será menor que la demanda global, provocando aumento de precios.
- b) Desde el punto de vista de la demanda, la inflación se presenta como un desequilibrio entre la producción de bienes y servicios y el dinero circulante. Hay más dinero del que se requiere para determinar los bienes y servicios producidos anteriormente, hay mayor poder adquisitivo (cuanto más importante desequilibrio monetario) que se traduce en mayor demanda que el no hay respuesta en la producción el resultado es un incremento monetario y generalizado de precios.

Se dice que la inflación es "el alza de los precios", otras la definen de "la compra monetaria y generalizada en el nivel de precios".

Las causas de la inflación, según explican los economistas, son un desequilibrio entre la oferta y la demanda.

La inflación por su parte representa la pérdida paulatina del poder adquisitivo de la moneda; es un fenómeno de carácter general que afecta a unos países y a otros con mayor o menor severidad y en México este fenómeno ha sido particularmente agudo en las últimas años. Su efecto más estremecedor es en los estados financieros, ya que el valor real de los bienes (entre todos los de carácter permanente) se van alejando cada vez más de su costo —expresado en las unidades monetarias originales (costo biológico), y como este concepto se carga a resultados, ya sea como producto vendido o como depreciación de planta, propiedades y equipo; se producen en este sentido, náuseas de utilidad (pérdida) irreales al comparar ingresos y gastos —medidos con moneda actual, con costos medidos con unidades monetarias antiguas. Otros elementos del balance como el capital social, los utilidades acumuladas, otras activas y pasivas no monetarias también se ven afectadas por la inflación.

Son algunos causas de la inflación:

1. Incremento del circulante, que crean presiones inflacionarias, —cuando crece a una cantidad superior a lo necesario para adquirir la producción. La cantidad adicional puede generarse por:
 - a) Mala política financiera
 - b) Gasto público excesivo
2. La expansión del ingreso disponible. La presión inflacionaria surge cuando el ingreso disponible aumenta, y esto puede ocurrir por:
 - a) Incremento del sueldo
 - b) Des-ahorro, es decir, alrededor de un ahorro, se retira lo ya ahorrado
 - c) Disminución de impuestos de tarjetas de crédito.
3. Gastos excesivos de los consumidores
4. Espiral precios-salarios.

Devaluación del peso e inflación. Son estos dos fenómenos económicos a los que se enfrenta México en la actualidad y que no pueden desasociarse. Los efectos que producen en la situación financiera en los resultados de las empresas no pueden soslayarse. La contabilidad debe reconocer estos efectos y reflejarlos adecuadamente.

La devaluación representa la brusca reducción del valor de cambio del peso ante otras monedas, y produce la consecuencia financiera inmediata de que, para pagar las deudas en moneda extranjera se requiere ahora de más pesos; en igual forma, si se tienen valores y cuentas por cobrar en moneda extranjera, su recuperación representará mayor número de pesos.

Si al ocurrir este fenómeno se tiene una posición neta en moneda extranjera, es decir, si se debe más de lo que se tiene, el impacto en pesos va presentaré una pérdida cambiaria. Esto es el fondito y debe reconocerse como tal en la contabilidad y en los estados financieros.

4.3.2 II Efectos de la Inflación en las empresas

El fenómeno inflacionario afecta a las personas, porque reduce su capacidad de compra. Este efecto se observa más en algunos sectores de la población, como el de excesos recursos.

Para las empresas, dicho fenómeno representa varios problemas, como la dificultad de lograr la reposición oportuna de activos fijos que se traduce en que todos estos bienes, cuando se repasan, son obsoletos y lógicamente conllevará a la pérdida de mercados por la baja productividad o por falta de calidad.

Otro de los problemas, quizá uno de los más serios, es el relativo a la contabilidad. La contabilidad financiera, de acuerdo con el boletín A-1 - del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, "Es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información constitutiva, expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica, y de ciertos eventos económicos identificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar de-

cisiones en relación con dicha entidad económica".

Para lograr ese objetivo, la contabilidad se basa en cifras históricas, - que, en épocas de inflación, pueden resultar en utilidades superiores a las realmente originadas, y con base en ellas cubrir el impuesto correspondiente, pagar su participación en las utilidades a los trabajadores y repartir dividendos sobre utilidades ficticias inclusive. Todo ello puede originar la descapitalización de la empresa, debido simplemente a que los estados financieros reflejan una utilidad irreal (falsa) a esta situación hay que agregar que la información que muestran dichos estados sirven de base para la toma de decisiones.

Por otro lado, cuando la legislación permite una tasa de depreciación basada en valores históricos y no en valores actuales, el costo real de reposición de los bienes de capital no se cubre y, por tanto, en efecto la disponibilidad de fondos de reinversión, con lo cual se pone descapitalizada la empresa.

En el supuesto de proteger a los grandes sectores de producción de la inflación, o con el fin de controlar la inflación por su manifestación y - no por sus causas, el sector público, en muchos casos impone controles de precios relativos de esos bienes y se distorsiona la asignación de recursos en la economía.

Cuando ese control se ejerce, inevitablemente faltan incentivos en la producción de tales bienes y servicios, cuyo precio se queda a la mitad con respecto al de otros bienes, mientras que los costos de su producción aumentan de acuerdo con el nivel general de precios.

Bajo obede los margas de rentabilidad y con ello el incentivo a emplear el aparato productivo en los sectores de precio controlado.

Los efectos fiscales, sin cuando las tasas del impuesto sobre la renta se no modifiquen durante un proceso inflacionario, los ingresos nominales de las empresas crecen generalmente al ritmo de la inflación, lo que implica el aumento de la proporción del ingreso gravable que las empresas deben pagar al fisco.

Esto va en detrimento de la principal fuente de financiamiento de la inversión, que son las utilidades de la empresa, una vez descontados los impuestos. La importancia de este efecto se reduce cuando las empresas ya no encuentran dentro de la tasa mínima de impuestos a su ingreso global.

A continuación mencionaremos algunos impactos del problema inflacionario en la empresa.

1. Problemas de análisis: las comparaciones se hacen cada día más difíciles en:
 - a) Constitución del crecimiento real. Los sistemas de información están basados en la unidad monetaria y no proveen de los datos necesarios para hacer ese análisis.
 - b) Determinación de la utilidad del negocio. Con los procedimientos actuales las utilidades que arrojan los negocios no reflejan la realidad económica de los mismos y mucho menos las hacen comparables con las de otros períodos.
 - c) El valor de los recursos con que cuenta la empresa. En la cifra contra que compara la utilidad y las cifras históricas no le permiten.
2. Problemas relacionados con la administración financiera:
 - a) Los materiales & materias prime excesivos y consumos los plazos de entrega. Hay necesidad desestaficar las políticas de compra, producción, inventarios, ventas, etc.
 - b) Hay problemas para conseguir fondos en los mercados de dinero y las tasas de interés son altas y los plazos largos son cortos.
 - c) El constante cambio de precios y costos causa descontrol administrativo y dificulta el manejo del flujo de fondos.
3. Problemas reales del funcionamiento económico en la empresa:

- a) Pérdida del mercado internacional. El índice de inflación en España, es superior a la de muchos países desarrollados, lo que exige que nuestros productos no sean competitivos debido a los altos costes de producción.
- b) Una descapitalización creciente por las altas utilidades; ya que sobre éstas se pagan impuestos y reportan utilidades, vía dividendos.

4.5.3 III Método de Valencia

- c) El método de ajuste por cambios en el nivel general de precios. Un número índice es una medida estadística diseñada para mostrar los cambios de una variable o un grupo de variables relacionadas con respecto al tiempo, situación geográfica o otro característica como: raza, profesión, etc.

Los índices generales de precios al consumidor, relacionan las cantidades nominales de dinero necesarias para adquirir una canasta constante de bienes y servicios representativos de la economía en momentos diferentes del tiempo.

El método de cambios en los niveles generales de precios ha sido de bajo estudio desde la década de los 30s. Es un método relativamente simple y poco costoso para determinar los efectos de la inflación en los registros contables.

El método no requiere cambios en los principios de contabilidad y la unidad de medida es restablecida. El objetivo es el restablecer en pesos corrientes las operaciones registradas en valores históricos.

Los pesos gastados o recibidos en épocas distintas, reflejan cantidades variables de poder de compra. En consecuencia, se ha violado la suposición de una unidad de medida monetaria estable.

Objetivos del método

El dinero sirve a dos propósitos: Como medio de intercambio, y como depositario de valor. El valor del dinero está determinado por la cantidad de bienes y servicios por los cuales puede intercambiarlo.

1. Convertir unidades monetarias que reflejan cantidades monetarias de poder de compra, en una unidad de medida común que refleje una cantidad uniforme de poder de compra para todos los artículos.
2. Buscar qué tasa más significativa las comparaciones entre períodos.
3. Mejorar el significado de la medición del ingreso.
4. Proporcionar información explícita respecto al impacto de la inflación en la empresa.

Cálculo de índice:

Costo original $\frac{\text{índice al final del año}}{\text{índice a la fecha de eq}}$ = Costo del activo en términos de pesos corrientes quincenales

Para facilitar el uso y aplicación de este método se requiere llevar a cabo lo siguiente procedimiento:

- Determinar las partidas monetarias y no monetarias de los estados financieros.
- Obtener el índice del nivel general de precios al consumidor y factor de conversión.
- Aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor a las partidas no monetarias.
- Determinar la ganancia o pérdida por posición monetaria con las partidas monetarias.

Partidas monetarias y no monetarias

En los estados financieros expresados en cifras históricas, se debe distinguir entre aquellas partidas que presentan pesos corrientes, y que por lo cual no se hace necesario la actualización de éstos, y aquellas que reflejan pesos de diferente poder adquisitivo por lo que si requieren ajustes para que sean válidos en términos de unidades monetarias actuales, clasificándose como partidas monetarias las primeras y como partidas no monetarias las segundas.

Partidas monetarias:

Las partidas monetarias tanto en el activo como en el pasivo se consideran aquellas "cuyos montos son fijados por contrato o en otra forma, en términos de unidades monetarias, independientemente de los cambios en los niveles de precios, originando un aumento o disminución en el poder adquisitivo de sus tenedores, cuando existen cambios en el índice general de precios. Consecuentemente al retenerlos genera una pérdida o una utilidad".

Estas partidas se caracterizan generalmente por no requerir actualización puesto que sus montos reflejan pesos corrientes, es decir; representan un derecho de cobro o bien una obligación de pago de una cantidad específicas de un dinero, sin considerar las variaciones que el efecto de la inflación ocasiona en el nivel general de precios.

Las partidas monetarias incluidas en un balance general actualizado por el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, representan las mismas cifras que en el balance general realizado con cifras históricas, debido a que no varían por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

La retención de partidas monetarias origina una utilidad o pérdida. Como durante el periodo se produce un efecto monetario positivo y éste engorda a la suma algebraica, de naturalmente dentro de los intereses, el resultado cambiario y el déficit por retención de activos no monetarios, no obstante de constituir técnicamente un resultado, no llevará directamente al patrimonio, teniendo en cuenta que se encuentra reflejado en activos -

que aún no se han consumido en el ciclo normal de las operaciones. Lo anterior constituye la única excepción, debida exclusivamente a razones — prudenciales y no conceptuales, en cuanto al reconocimiento total del efecto integral de financiamiento dentro de los resultados del período.

Partidas Monetarias y No Monetarias

A c t i v o	Monetarias	No Monetarias
1. Efectivo y depósito en Bancos	I	
2. Depósito a plazo	I	
3. Efectivo y depósitos en bancos en moneda extranjera (dólares)	I	
4. Inversión en valores: Acciones, bonos financieros	I	I
5. Cometas y documentos por cobrar	I	
6. Estimación para cuentas incobrables	I	
7. Inventarios		I
8. Préstamos a empleados (deudores diversos)	I	
9. Pagos anticipados	I	I
10. Documentos por cobrar a largo plazo.	I	
11. Fondo de amortización, pensiones, etc., depende de la composición del fondo.	I	I
12. Propiedades, planta y equipo		I
13. Depreciación acumulada de las propiedades, planta y equipo		I
14. Valor de rescate de los seguros — de vida	I	
15. Anticipos a proveedores	I	I
16. Impuestos diferidos	I	
17. Patentes y marcas, etc.		I

Activo	Monetario	No Monetario
18. Crédito monetario	S	
19. Otros activos financieros y cargas diferidas	S	
Passivo		
1. Cuentas y deudas por pagar	S	
2. Cuentas devengadas por pagar (nominas, impuestos, etc.)	S	
3. Dividendos por pagar (diferidos)	S	
4. Cuentas por pagar en cuenta en- cajero (diferidos)	S	S
5. Anticipos de clientes	S	
6. Impresos estacionarios por anticipa- do	S	
7. Obligaciones por pagar a largo plazo (bonos, obligaciones, de- nominativas, etc.)	S	
8. Provisiones por pagar (bonos clíjica)	S	
9. Obligaciones por garantizar	S	
10. Monto de cancelamiento de cuentas específicas.		
Este es otro criterio que responde como criterio el Balance Básico de Gestión de Flujos en su tabla 3-60		

El factor influyente para diferir rotación y cancelamiento responderá al existente en las prácticas que presentan un bien o propiedad comunes. Sería deseable tener un "instrumento" explícito dicho factor. Sería des-
crito e indicar por la documentación que explicaría presentando los valores "diferidos", y cuando estuviera comprendido con base en el **Balance Básico** de **Flujos al Comercio**, la influyente respondería cancelamiento de cuen-
tas y sería riesgo tener cualquier dicitorio o criterio con-
fundimento en ello.

Una de las alternativas de este método se basa prioritariamente en la consideración que los técnicos valuadores tienen sobre los inventarios y los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo, con el objeto de asignarles un nuevo valor. Esta alternativa trata de expresar los cambios habidos en el valor de cada bien.

Para lo cual se debe tener en cuenta cuando menos lo siguiente:

- a) Que se señale el valor de reposición nuevo y el valor neto de reposición.
- b) Indicar la vida útil probable y su valor de desecho.
- c) Si se deben contemplar cifras globales, más que deben establecer los valores de cada bien existente o de los diferentes grupos de partida homogéneos.
- d) Que exista congruencia entre las pólizas de capitalización para determinar el valor histórico de los bienes y partidas que se incorporan para determinar el monto del excedo.

Aunque de que no hay que olvidar lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a que para poder capitalizar el superávit por prevalencia de activos fijos, es necesario que sea expertado, por un estudio practicado por valuadores profesionales, debidamente reconocidos - por la Comisión Nacional de Valores.

Por otra parte, el Boletín B-10 acepta en forma excepcional, que los exprese determinar por sí mismos el valor neto de reposición de sus activos fijos, siempre y cuando dispongan de elementos objetivos y verificables para hacerlo, lo cual implica que exista personal que tenga un profundo conocimiento de los bienes a valuar, respecto a su costo, estado físico y tecnología; o en su defecto, por la propia naturaleza del bien, -- se cuente con elementos sencillos, objetivos y prácticos para establecer su valor de reposición.

Otra alternativa que nos ofrece este método para los inmuebles, maquinaria y equipo, es la de recomprar las cifras de estos conceptos conjuntamente al método de márgenes índices, pero aplicando los índices específicos por ramas industriales, que también publica el Banco de México.

Con respecto a los inventarios, la actualización por este método contemplaría los costos de reposición, considerando que éstos no crean el valor de reposición, de conformidad con el Relevamiento 6-4 de Principios de Contabilidad.

La actualización del inventario puede determinarse por los siguientes métodos cuando éstos son representativos del inventario:

- a) FIFO primas entradas y primas salidas
- b) Actualización al precio de la última compra del ejercicio
- c) A costo constante, cuando éste sea representativo del costo de reposición al fin del ejercicio.
- d) A costo de reposición, cuando éste sea más cercano al costo de la última compra del ejercicio.
- e) A través de factores específicos para inventarios, establecidos por una autoridad de precios o mercantil, o factores desarrollados por propia empresa, basados en criterios racionales.

La actualización del costo de ventas tiene como objetivo, establecer el precio de ventas establecido por el artículo, con el costo que la industria o proveedor el momento de la venta.

Este efecto responde las exigencias de un resultado establecido que se obtiene mediante "actualización de costos en inventarios". Es un concepto que establece factores cuando se sigue el método de costos específicos. Suponiendo el inventario en el valor de los costos no actualizados por costos o por debajo de la industria. Si el inventario es superior al que se estableció el aplicar el Índice Flotante de Precios establecido, habrá una ganancia por rotación de activos no monetarios. En caso contrario se pagará a una pérdida.

La determinación de la utilidad bruta entre costos de reposición tienen dos ventajas sobre la utilización de la utilidad bruta en costos históricos o corriente, que son:

1. El uso de los costos de reposición nos permite enfrentar los costos actuales con los ingresos actuales.
2. En el cálculo de la utilidad basada en costos de reposición se revisan dos componentes de la utilidad, los cuales están entroncados en la medición de ellos al emplear costos históricos.

Dichos componentes son:

- La utilidad de operación, que resulta tradicionalmente de producir — bienes y servicios.
- La utilidad realizable que se refiere a la ganancia por rotación y el ahorro en costos que son generados por cambios en los precios específicos de activos y pasivos.

4.3.4 IV Aplicación del Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos, A. C.

4.3.4.1 I Alcance:

El boletín B-10 tiene por objeto establecer las reglas pertinentes relativas a la valuación y presentación de los períodos relevantes contenidas en la información financiera, que se ven afectadas por la inflación.

Estas normas son aplicables a todas las entidades que preparan información de estados financieros definidos en el boletín B-1, objetivos de los estados financieros, es decir: balance general, estado de variaciones en el capital contable, estado de resultados y estado de cambios en la posición financiera en base de efectivo (estado de flujo de efectivo).

4.3.4.2 2 Normas Generales

Para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación se ha considerado que, en una primera etapa, se deberá de actualizar por cualquiera de las entidades que anteriormente se indicaron, por lo tanto los siguientes resúmenes considerados en términos generales como particularmente significativos, recaudando su efecto en los estados financieros básicos.

- a) Inventarios y costo de ventas
- b) Inmuebles, maquinaria, equipo y su depreciación.
- c) Capital contable

Añadido, en dato determinante:

- d) El resultado por tasa/cu de activos no monetarios. (Cambio en el valor de los activos no monetarios por causas distintas al incremento general en el nivel de precios).
- e) El costo integral de financiamiento. (Es el costo total de financiación al cual, en una época inflacionaria, asciende los intereses - incluye el resultado por posición monetaria y las fluctuaciones cambiarias).

Por el grado de relevancia que implica, y para disminuir el riesgo de confusión y ambigüedad, la actualización y determinación de los períodos en los mencionados debe incorporarse en los estados financieros básicos.

4.5.4.3 3 Aspectos más importantes de los renglones, sujetos a actualización:

- a) Inventarios y costo de ventas. El propósito de la actualización de los inventarios es presentar datos en pesos de poder adquisitivo — constante a la fecha del balance general — (método de ajuste por cambios en el nivel general de precios), o al costo en que invertiría una empresa a esa misma fecha para adquirir o producir un artículo — igual al que integra su inventario (método de actualización de costos específicos). El valor de los inventarios no debe exceder el valor neto de realización. Para propósitos prácticos es posible usar el método FIFO, costo estimar, índices específicos u otras alternativas si esos valores son representativos del mercado.

El objetivo de actualizar el costo de ventas es relacionar el precio de venta con el costo que la habría correspondido al momento de la venta. Para efectos prácticos se puede, utilizando el método FIFO, costos estimar o índices específicos.

- b) **Immuebles, maquinaria, equipo y su depreciación.** Se elimina el procedimiento alternativo que tenían las empresas para presentar en sus estados financieros el costo de adquisición o el valor actualizado - en sus inmuebles, planta y equipo convirtiendo en una disposición obligatoria al que el valor actualizado de sus activos fijos se incorpore en el cuerpo de los estados financieros básicos.

Al igual que es el rango de inventarios antes comentado, cada empresa podrá, preservando la imparcialidad y objetividad de la información financiera, elegir entre las dos métodos antes mencionados. La depreciación del ejercicio deberá basarse tanto en el valor actualizado de los activos a la fecha que mejor permite enfrentar ingresos contra gastos, como en su vida probable. No se efectuarán las utilidades de ejercicios anteriores por la actualización de la depreciación acumulada, así cuando dicha diferencia lleve implícita corrección de la vida estimada.

- c) **Capital contable.** De acuerdo con el concepto de capital adoptado por esta comisión, en la preparación del balance general se debe reconstruir el valor original del capital social, de otras aportaciones de los accionistas y de las utilidades retenidas, utilidad del ejercicio y superávit devuelto, en términos de poder adquisitivo al fin del año, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

A la diferencia entre el valor histórico y el actualizado del capital contable se le denomina actualización del capital, el cual es un número integrante del capital contable.

Dobido a la relativa novedad de este concepto, cuando a la relevancia que cabe al quedar incluido tales estados financieros básicos, se deberá revelar en una nota, el procedimiento seguido para su determinación, así como una breve explicación, objetiva y clara, respecto de su naturaleza.

- d) **Resultado por transacción de activos no monetarios.** Este concepto, debe formar parte del capital contable, existe únicamente cuando se sigue el método de costos específicos. Representa la diferencia entre el crecimiento en el valor de los activos no monetarios en comparación-

con el que habría resultado de haberse actualizado su costo de adquisición, considerando únicamente el cambio en el nivel general de precios. Esta diferencia puede ser positiva o negativa. Si el incremento es superior al que se obtendría en caso de aplicarse el Índice Nacional de Precios al Consumidor, habrá una ganancia por rotación de activos no monetarios la cual debe mostrarse en el capital contable. En el caso contrario se producirá una pérdida, la cual deberá mostrarse en el estado de resultados, hasta por el límite de la utilidad monetaria mostrada en el estado de resultados, el exceso de pérdida será mostrado en el capital contable.

- e) Costo integral de financiamiento. Está compuesto por los intereses y otros conceptos relacionados (por ejemplo, las comisiones bancarias) por las diferencias cambiarias y por el resultado por posición monetaria. Los intereses no representan ninguna; sin embargo, por lo que respecta a las diferencias cambiarias, se reducen las alteraciones existentes a la fecha en relación con su tratamiento contable pues requiere, por primera ocasión en la profesión contable en México, el registro en los libros de contabilidad del resultado por posición monetaria.

En opinión de la Comisión de Principios de Contabilidad, el costo real de financiamiento debe incluir además de los intereses, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición económica monetaria, ya que estos factores inciden sobre el costo a pagar por el uso de la deuda, y consecuentemente, en la determinación de los resultados de los empresas.

Paridad técnica o de equilibrio. La paridad oficial puede estar influenciada en mayor o menor grado por decisiones económicas, sociales y políticas, las cuales al no poder ser mantenidas en unión a largo plazo, han dado lugar a desvaluaciones súbitas y de considerable magnitud, originando cuantiosas pérdidas en las empresas que han tenido pasivos importantes en monedas extranjeras. Lógicamente, estas pérdidas (o utilidades para aquellas empresas que tienen inversiones denominadas en monedas extranjeras) se se generan el día en -

que sucede la devolución, cosa que es susceptible que en un gasto dividido por los diferentes factores de influencia que se citan más abajo — muestra poco con los demás.

Con estos antecedentes, se establece en el Artículo 8-10, como sea que sea alternativa o lo que tipo de medida de control o oficial, la paridad técnica o de equilibrio la una, en términos generales, no determinada por el diferencial de influencia entre los países.

La Comisión de Principios de Contabilidad considerando que la utilización de un tipo de control técnico o de equilibrio, en lugar del de mercado o oficial, permitiría a los estados hacer estimaciones más precisas de sus pasivos y resultados contables en términos más cercanos de tal manera que cuando surjan devoluciones en la cuenta, fijas o provisiones, en forma transparente, los efectos que se han originado en el pasado.

Pero el efecto de la paridad técnica, se verá, en el caso del pago nacido con el débito correspondiente, los índices de Precios al Consumidor publicados por el Banco de México y por el United States Department of Commerce. Pero el efecto de la paridad técnica en el resto de las divisiones estarán más difuminadas al débito correspondiente, se verá con punto de partida la paridad que guarda cada una de estas divisiones con respecto al propio débito correspondiente.

CAPÍTULO V

3. AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

Antecedentes:

Por decreto constitucional firmado el 21 de abril de 1959, por el entonces Presidente de la República Mexicana, Lic. Adolfo López Mateos, se establecía "La Auditoría Fiscal Federal" (hoy Dirección General de Fiscalización) como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Y aunque dicho órgano se ha derogado en el año de 1967, es necesario mencionar dos de los considerantes de dicho decreto:

El primero: "Que el propósito del gobierno federal al llegar de los contribuyentes la observancia de las leyes fiscales y, al mismo tiempo, orientar selectivas e inspecciones e infundadas a los contribuyentes cumplidos".

El segundo: "Que la existencia técnica de contadores públicos titulares, designados por los mismos contribuyentes cumplidos les otorgará los caracteres de investigaciones fiscales inspeccioñarias, hará posible en su caso la posibilidad al fisco orientar su acción contra los defraudadores".

3.1 CONCEPTO

El fin principal de los dictámenes fiscales es la declaración implícita de que los estados financieros examinados reflejan razonablemente la situación financiera y fiscal de la empresa emitida.

El dictámen para efectos fiscales, en relación con el dictámen usual emitido por el Contador Público, tiene evidentemente una diferencia básica, ya sea lo referente al último párrafo del texto, y que a continuación se transcribe:

"Declaro bajo protesta decir verdad, que salvo este dictamen oprobatorio a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, que no se encuentra dentro de impedimento profesional alguno y que como resultado de la revisión antes descrita, que no incluyó el examen de clasificación encoculatoria relativa a los impuestos de importación y exportación, - no observé omisión alguna de importancia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales del contribuyente auditado".

Sin embargo, debe tenerse en consideración que este párrafo es la parte - del dictamen que se emite con una finalidad eminentemente oficial y que - la frase "declaro bajo protesta de decir verdad", tiene su base en dicha finalidad, siendo indispensable declarar que no se trata de una simple -- formalidad.

Quien habiendo declarado falsedades, firma una declaración bajo protesta de decir verdad, está incurriendo en un delito, de acuerdo con lo que establece en el artículo 247, fracciones I, IV y V del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, y que a la letra dice así:

"Se impondrá de dos a dos años de prisión y multa de mil pesos a días - mil:

- I Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a - la verdad.
 - IV Al que con arreglo a derecho, comparezca ante juez, excepto el de - testigo, sea examinado bajo pr -ueba de su veracidad y faltare a ello en perjuicio a otro, negando al juez la información con que habiere suscri - te un documento o afirmado en - su contra, o que estuviera alterado o negando una - verdadera, o sus circunstancias.
- Le previsto en esta fracción no comprende los casos en que la parte - sea examinado sobre la cantidad en qué estima esa cosa, o cuando tenga el carácter de secundo.
- V Al que en juicio de amparo rinda informe como autoridad responsable en los que afirme una falsedad o negare la verdad en todo o en par - te".

Conclusion:

La Auditoría de Estados Financieros para Efectos Fiscales, es la revisión, supervisión, análisis y evaluación tanto de los estados financieros como de la situación fiscal de una empresa, con el objeto de emitir una opinión profesional acerca de la situación de la misma.

En términos generales, la Auditoría de Estados Financieros para Efectos Fiscales es la misma que se practica o realiza para efectos financieros, con la diferencia de que el Contador Público que va a dictaminar para efectos fiscales, deberá estar registrado ante las autoridades fiscales competentes, así como emitir un informe sobre la revisión de la situación fiscal de la empresa que se dictamina, en el cual el Contador Público declara bajo protesta de decir verdad, indicando si existe o no omisión en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales como contribuyente o como retenedor.

5.2 OBJETIVO

Algunas de los objetivos de la Auditoría de Estados Financieros para Efectos Fiscales son los siguientes:

1. Orientar a la empresa en el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto en su carácter de contribuyente como de retenedor.
2. Ofrecerle a las empresas dictaminadas una razonable tranquilidad al saber que se están comprometiendo con las autoridades fiscales por situaciones irregulares que pudieren hacerlas acreedoras a sanciones pecunarias o penales.
3. A través de la Auditoría de Estados Financieros para Efectos Fiscales, el contribuyente se evita, en cierta forma, se le practique una auditoría directa por parte de las autoridades fiscales, ya que estas le dan una importancia de confianza al dictamen emitido por Contador Público registrado, debido a las diversas responsabilidades que éste tiene.

4. Para las autoridades fiscales la Auditoría de Estados Financieros - para Efectos Fiscales practicada a los contribuyentes tiene gran importancia, ya que su vigilancia y revisión se enfocará a los contribuyentes que no están dictaminados para estos efectos, con la finalidad de evitar la evasión fiscal.

5.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría de los estados financieros para efectos fiscales deberá ser el mismo que se tiene para efectos financieros.

Al respecto, el artículo 52 del reglamento del Código Fiscal de la Federación fracción II, inciso b), indica lo siguiente:

"El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permite determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse".

En conclusión, podemos decir, que el alcance de la auditoría de estados financieros para efectos fiscales que debe dar el Contador Público, dependerá del estudio y evaluación del control interno que lleve el contribuyente enfocándose con mayor amplitud al aspecto fiscal.

5.4 FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.

En relación a los dictámenes emitidos por contadores públicos, el artículo 62 del Registro Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nos indica lo siguiente:

1. Proponer, para aprobación superior, la política y los programas en materia de revisión de dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a impuestos, derechos y sus accesorios de carácter federal, con excepción de las relativas a los in --

puestos al comercio exterior, a los derechos por servicios aduaneros, y a los aprovechamientos tratados de importación o de exportación.

- II. Proponer, para su aprobación superior, los programas de actividades de las administraciones fiscales regionales, para que a través de la revisión de los dictámenes formulados por contadores públicos registrados se compruebe el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en los impuestos federales establecidos en la fracción anterior.
- III. Proponer, para aprobación superior, los sistemas y procedimientos a que debe ajustarse la revisión de dictámenes formulados por contadores públicos registrados relacionados con las declaraciones en los impuestos federales a que se refiere la fracción I de este artículo, y los que deben realizarse en la materia de su competencia a las administraciones fiscales regionales, así como evaluar sus resultados.
- IV. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, tales programas conjuntos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y realizar las actividades encargadas a su inspección y comprobación.
- V. Autorizar a los contadores públicos para formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes; llevar el registro y control de dichos contadores; revisar que los mencionados dictámenes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales; así como suspender o cancelar, en los casos que proceda, el registro correspondiente, por no cumplirse con dichas disposiciones fiscales.
- VI. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados para que exhiban la contabilidad, declaraciones y aviso, y --

para que proporcione los datos e informes a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en las materias señaladas en la fracción I de este artículo.

- VII. Comunicar los resultados obtenidos en las revisiones de los dictámenes formulados por contadores públicos registrados, o las autoridades fiscales competentes para determinar créditos fiscales y a los organismos fiscales autónomos que corresponda, aportándole los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.
- VIII. Dar a conocer a los contribuyentes responsables, solidarios y demás obligados, los hechos e omisiones que entrañan o que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales que se conocen con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, o en las leyes fiscales, o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven tenidas en su poder las autoridades fiscales, para que, en su caso, hagan valer su inconformidad con los mismos.
- XI. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.

5.3 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTADOR PÚBLICO PARA LLEVARLO A CABO.

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 52 nos dice: "Los hechos aclarados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de ese dictámenes, se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrá obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma secretaría.
- II. Que el dictamine se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la competencia, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado del mismo.
- III. Que el Contador Público emita, conjuntamente con su dictamine, un informe sobre la revisión de la situación fiscal de contribuyente, en el que consigne, bajo protesto de decir verdad, los datos que establece el Reglamento de este Código.

Las opiniones e interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprensión respecto de los contribuyentes o responsables señalados.

Cuando el Contador Público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas a este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de su registro. Si hubiere reincidencia, o si el Contador Público participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional, —P. en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el Contador Público en cuestión.

5.6 RECLAMATO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO A DICTAMENES DE CONTADORES PÚBLICOS

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación es el instrumento normativo en que se encuentran diversas disposiciones fiscales respecto a dictámenes de contadores públicos (Capítulo III "Sobre las facultades de las autoridades fiscales").

5.6.1 SOLICITUD DEL REGISTRO

El Contador Público que desee dictaminar estados financieros para efectos fiscales, deberá solicitar su registro ante las autoridades fiscales competentes, cumpliendo con los siguientes requisitos que establece el artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, acompañando copia certificada de los mismos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana (acta de nacimiento).
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los meses anteriores a la presentación de la solicitud.

(Ver anexo I, solicitud del registro).

5.6.2 AVISO DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

En el artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación se indica que los contribuyentes que deseen dictaminar sus estados financieros deberán presentar aviso ante las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro a tres meses siguientes a la fecha de terminación de un ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente, observando las siguientes reglas:

- I. El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente, como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

- II. El dictamen se considerará invariabilmente a los efectos financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos en que se anticipa la fecha de terminación del ejercicio, el dictamen podrá presentarse tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina con el cambio, siempre que dicha presentación sea efectiva, en cada caso, dentro del plazo establecido anteriormente.

Cuando el contribuyente haya obtenido prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de referencia, se considerará prórrogado por el mismo tiempo, el plazo para la presentación del aviso.

Cabe señalar, que en las disposiciones actualmente en vigor, queda prohibida la presentación de avisos por conducto de servicio postal.

(Ver Anexo II, aviso de presentación del dictamen).

3.6.3 CASOS POR LOS QUE NO SE DICE EFECTO EL AVISO:

El artículo 47 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece los casos por los que no surge efecto el aviso de presentación del dictamen, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Que el aviso no haya sido presentado en los términos del artículo 46 del mismo reglamento.
- II. Que el Contador Público propuesto por el contribuyente no esté registrado para formular dictamen, o que su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Cuando, con anterioridad a la presentación del aviso haya sido acreditada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.

- IV. Cuando se la esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso de presentación del dictamen, o bien, por haberse emitido más cuando no se haya notificado orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio. Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las antecedentes del contribuyente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrá dar efecto a la presentación del aviso, si así se lo notifica a éste y al Contador Público que va a dictaminar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe la presentación.

V. Que exista impedimento del Contador Público que los suscriba.

3.6.4 PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 49 menciona que: "El contribuyente que hubiere presentado el aviso para dictaminar, estará obligado a presentar ante la autoridad competente, el dictamen relativo a sus estados financieros y los demás documentos que correspondan, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate. Este plazo se ampliará por el tiempo en que se prorrogue la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impiden el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le dé contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existan razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

Cabeclar, que el artículo segundo transitorio del Reglamento del Código Fiscal de la Federación no establece que los plazos para la presentación del dictamen fiscal se han ido disminuyendo de siete meses en 1983, seis meses en 1984 y cinco meses para los ejercicios terminados en 1985.¹⁰⁰

5.6.5 RESUNCIA A PRESENTAR EL DICTAMEN

Según lo indicado en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su artículo 48, se renuncia a presentar el dictamen en los siguientes casos:

- a) Cuando la empresa que quiere dictaminar o que quiere constituir al Contador Público registrado podrá renunciar a la presentación del dictamen siempre y cuando lo manifieste por escrito dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso para dictaminar, justificando las razones que tuviere.
- b) Cuando el Contador Público que va a dictaminar los estados financieros de una empresa renuncie a presentar el dictamen, ya sea por incapacidad física o impedimento legal, elevino para constituirlo por otro Contador Público se podrá hacer en cualquier momento antes de que termine el plazo para presentar el dictamen.
- c) Como se menciona en el punto anterior, cuando se vaya a constituir el Contador Público que originalmente iba a dictaminar, las autoridades fiscales competentes podrán autorizar, a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate. .

El Contador Público tendrá la obligación de formular su dictamen salvo lo mencionado en los párrafos anteriores o que en su defecto presente un aviso ante las autoridades, comunicando que renuncia a formularlo justificando los motivos que tuviere.

3.6.6 IMPEDIMENTOS

Como se menciona en el artículo 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, están impedidos para dictaminar sobre los estados financieros del contribuyente por efecto de independencia e imparcialidad, los contadores públicos registrados que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de alguna empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyen sus servicios. El comisionado de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que ocurra otro caso de los que se mencionan en este artículo.
- III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamina, alguna interacción o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- IV. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su enjuiciamiento dependa del resultado del mismo.

- V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- VI. Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federales coordinadas en materia de contribuciones federales o de algún organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

5.6.7 ANEXOS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

Como lo indica el artículo 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación el contribuyente que hubiere dado el aviso para dictaminar sus estados financieros, deberá presentar el original y copia de los siguientes documentos:

- I. Dictamen relativo a los estados financieros "el dictamen se referirá invariabilmente a los estados financieros del último ejercicio".
- II. Los siguientes estados financieros básicos emitidos por el Contador Público respecto de los cuales emite su dictamen:
 - a) Estado de posición financiera
 - b) Estado de resultados
 - c) Estado de modificaciones del capital contable
 - d) Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo. También se acompañaría las notas a estos estados.
- III. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, emitido por el Contador Público.
- IV. Los siguientes anexos a los estados financieros:
 - a) Estado comparativo de resultados
 - b) Estado comparativo de los costos de producción y de ventas
 - c) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros gastos

- a) Análisis del movimiento en el ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo
- b) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente en su carácter de retenedor, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, debería mencionarse tanto las contribuciones derivadas de dicha actividad como las provenientes de ingresos distintos o la mención expresa de que no hubo, de tal manera que se cuente la contribución definitiva por impuesto sobre la renta
- c) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta
- d) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio
- e) Determinación de la participación de utilidades a los trabajadores
- f) Relación de declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictaminó, que modifique las de ejercicios anteriores, indicando la contribución de que se trate, la base que se modifica y el rango que afecta, manifestada bajo protesta de decir verdad por el contribuyente
- g) Relación de estímulos fiscales indicando concepto, determinación, aplicación, en su caso, monto y cumplimiento de requisitos para su otorgamiento y disfrute
- h) Fotocopias legibles de las declaraciones complementarias por las diferencias de impuestos dictaminadas en el ejercicio, que hayan sido presentadas
- i) Fotocopias legibles de las resoluciones obtenidas de los patrónes fiscales durante el ejercicio
- j) Relación de acciones enajenadas por residentes en el extranjero, como respecto de las cuales el contribuyente sea responsable saliendo como retenedor
- k) Aviso firmado por el Contador Público señalando los registros especiales que lleva el contribuyente, en su caso.

V. Forma oficial de información estadística

Los documentos anteriormente descritos deberán reunir los siguientes requisitos, a excepción de las fracciones III y V según lo establece el artículo 51 del mismo reglamento, el cual se detalla a continuación.

- I. El texto del dictámenes relativo a los estados financieros, deberá apoyarse a algunos de los que haya adoptado el colegio de contadores públicos al que está afiliado el Contador Público que lo emite, debiendo señalar este el número que le corresponde en el registro ante las autoridades fiscales competentes.
- II. Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, emanados por el Contador Público registrado, respecto de los cuales emite - se dictámenes, deberá ir suscritas por el contribuyente y presentadas en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior.
- III. Los encabezados que se indican en la fracción IV deberán sujetarse a lo siguiente:
 - a) Los estados comparativos de resultados y de costo de producción y ventas abarcarán los dos últimos ejercicios, empleando el que es dictámenes, excepto cuando se trate del primer dictámen, abarcará los cuatro últimos ejercicios, en su caso. Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros gastos, se referirán a los dos últimos ejercicios. Estos datos no se expresarán en miles de pesos.
 - b) El análisis del movimiento del ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo. También deberá incluir la mención de los porcentajes y criterios adoptados para efectuar la deducción por inversiones. En caso de discrepancia con los métodos contables también se incluirá la información conforme a estos bases.
 - c) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retensor, deberá ir suscrita por él mismo y-

contener:

1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas y cuadro de contribuciones detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
2. Al cabecero de la misma se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está sujeto, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales no las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos e exenciones que se describen, o bien, la mención expresa de que no hubo.
3. En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado.
4. Respecto del impuesto al valor agregado, deberá incluir la determinación del impuesto cuando así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrata en las casas de actos o actividades por los que se no debe pagar el impuesto.
5. En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como el acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Cuando el contribuyente sea fabricante de los bienes a que se refiere la ley que establece dicho impuesto, en el informe se mencionará expresamente los registros contables especificando el volumen y el valor de las materias primas adquiridas y, en su caso la producción alcohólica, así como de los volúmenes producidos y las normas.
6. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por -- ejercicio, adicase respecto a las aportaciones de seguridad social, se establecerá, en su caso, la conciliación con cifras -- aplicables de otras causas que se sirvan de base para su determinación.

nación.

- 4) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta en casos aplicables, incluirá las siguientes afirmaciones:
 - 1. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal ajustada por aumento de disminución de la utilidad fiscal ajustada, así como de la aplicación al que se dictamine.
 - 2. Determinación de la deducción adicional.
 - 3. Determinación de la deducción proveniente de ejercicios anteriores.
- 5) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales.

En la conciliación en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a exacciones, importaciones e exportaciones de bienes, cuando se debe trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como el impuesto al valor agregado correspondiente a la exacción de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento — del uso o goce temporal de bienes, los cuales a conciliar consistiría en el valor de los actos o actividades realizados en los que se debe pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiendo mediar también los conceptos de actos o actividades por los que no esté obligado el pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que origine diferencia entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados por el impuesto especial sobre producción y servicios o el impuesto al valor agregado, o ambos, según se trate.

3.6.8 BORNAS

El dictamen debe ser formulado de acuerdo con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y las normas de auditoría que

regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público.

Para efectos del Código Fiscal de la Federación las normas de auditoría - se consideran cumplidas en los siguientes términos:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
- II. Las relativas al trabajo profesional cuando:
 - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
 - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permite dictaminar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrá de emplear.
 - c) Los elementos probatorios e inferencia presentados en los estados financieros del contribuyente en las actas relativas, suficientes y adecuados para una razonable interpretación.

Cuando no se cumplen estas normas, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten sus efectos cuantificando sobre los estados financieros emitido, en consecuencia, su dictamen con salvaguardas o un dictamen negativo, según sea el caso.

Cuando se carece de elementos probatorios, el Contador Público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto.

5.6.9 REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL

Según lo indica el artículo 32 fracción III del Código Fiscal de la Federación y el artículo 34 de su Reglamento el Contador Público registrado, que emita conjuntamente con su dictamen un informe sobre la revisión de -

la situación fiscal del contribuyente, se apegará a lo siguiente:

- I. Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código y demás aplicables de este Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente, correspondiente al período que se señala.
- II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que cubran los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, éstas se mencionarán en forma expresa, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna. Se entenderá que esta manifestación no comprende el examen de la naturaleza, vigencia y demás características de las mercancías en cuanto a su correcta clasificación arancelaria ni las restricciones o requisitos especiales para su importación e exportación. Asimismo se declarará que se corrigió en forma razonable, si los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente se encontraban debidamente registrados en contabilidad y fueron recibidos o prestados, respectivamente, debiendo señalar expresamente las omisiones, el examen se hará en forma selectiva utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias.
- III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y cobro de los impuestos, aportaciones de seguridad social y derechos que incurren por ejercicio, incluidos en la "relación de contribuciones a cargo del contribuyente en su carácter de retenedor", detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de los cálculos individuales de retenciones del impuesto sobre la renta en relación con los ingresos —por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se comprenderán en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, y conforme a las normas de —

auditoría.

- IV. Se manifestará haber revisado, en función de su naturaleza y socié - nica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, - las partidas que integran los siguientes cuadros:
 - a) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta y otros impuestos.
 - b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados - para efectos de las contribuciones que se causan por ejercicio.
 - c) Determinación de la participación de utilidades a los trabajadores.

- V. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias a que se refiere la relación de declaraciones en el ejercicio que se dictaminan presentada por el contribuyente que manifestó en los ejercicios anteriores, indicando la contribución de que se trata, - la base que se modifica y el resúlto que afecta manifestado bajo protesta de decir verdad por el contribuyente, con apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, las excepciones que tiene en cuenta a sus cálculos y bases.

- VI. Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas de los si - guientes cuadros a los estados financieros:
 - a) Estado comparativo de resultados.
 - b) Estado comparativo de los costos de producción y ventas.
 - c) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabrica - ción, de administración, de venta, financieros y otros gas - tos.
 - d) Análisis del movimiento en el ejercicio de las reservas com - plementarias de activo y reservas de pasivo.

Conciliando en su caso, las diferencias con los estados financieros mencionados, originadas por reclasificaciones para su presentación. Asimismo se -

se mencionará en forma expresa que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales, citados en el artículo 30 fracción IV inciso j) de este reglamento, haciéndose constar cualquier excepción que se hubiera encontrado tanto en bases y cálculos, como en observación de requisitos para su finivote.

El Contador Público que realiza el informe deberá señalar su número de registro y firmarlo.

3.6.10 REVISIÓN DEL DICTAMEN

Según lo indica el artículo 35 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la revisión del dictámen y demás documentos por parte de las autoridades fiscales, podrá requerir:

- I. Al Contador Público que haya formulado el dictámen, lo siguiente:
 - a) Cualquier información que conforme al Código y a su Reglamento debiere estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
 - b) La exhibición de los papeles de trabajo elaboradas con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, no entiende que son propiedad del Contador Público.
 - c) La información que se considere pertinente para corroborar del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
 - d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporciona el Contador Público conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) de este artículo es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d).

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere esta fracción, se solicitará al Contador Público por escrito con copia al contribuyente.

- II. Al contribuyente, la información y documentación a que se refieren los incisos c) y d) de la fracción anterior, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público; dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al Contador Público.
- III. A terceros relacionados con el contribuyente o responsables collaterales, la información y documentación que considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 52 del Código (mencionado en el punto 3.3.).

3.6.11 SUSPENSION O CANCELACION DEL REGISTRO

El artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

La Secretaría suspenderá o cancelará el registro otorgado al Contador Público de acuerdo con el último párrafo del artículo 52 del Código conforme a lo siguiente:

- i. La suspensión procederá cuando:
 - a) El Contador Público acumule tres sanciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.
 - b) Se cancelará al Contador Público cuando:
 1. Se presenten incompletos los documentos e informes a que se refieren los artículos 49, 50 y 51 del mismo reglamento.

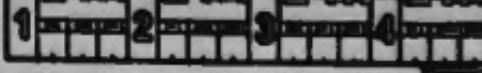
2. No cumple con los requisitos que la formulan las autoridades fiscales competentes, en los términos de la fracción I del artículo 54 del Reglamento.
- b) No formule el dictámen, dejando hacerlo. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por dos años.
- c) Formule el dictámen en controversia a lo dispuesto en el artículo 52 del Código y demás relativos a su Reglamento. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por tres años.
- d) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal e delitos intencionales que ameriten pena corporal.
- II. La cancelación procederá cuando:
- a) Habiendo reincidido en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictámen plantea documentos para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público emule tres suspensiones.
- b) Habiendo participado en la comisión de delitos de carácter fiscal e delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

El cómputo de lo dispuesto en la fracción I, tanto a) y II, tanto a), será por cada actuación del Contador Público independientemente del contribuyente a que se refiere.

El procedimiento que se sigue para la suspensión o cancelación del registro es el siguiente:

- I. Una vez que la Secretaría determine la irregularidad se le hará saber al Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifestante lo que a su derecho corresponde y — ofrece las pruebas documentales pertinentes, si bien que deberá — acompañar a su escrito.
- II. Agectada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

ANEXO 5.1

	DETALLES DE LA OFERTA Oferta: CH-CH SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DETALLE DE OFERTA DETALLE DE OFERTA
<small>Pueden acceder a este documento las empresas que han participado en la licitación y en su desarrollo, para que revisen el contenido de la oferta presentada y se informe a las autoridades competentes de los resultados.</small>	
<small>DETALLE DE OFERTA</small>	<small>DETALLE DE OFERTA</small>
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
	

BIBLIOGRAFIA

1. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA"
DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.
2. "AUDITORIA"
DE ARTHUR V. VOLMER
3. "AUDITORIA"
DE E.L. KELLER
4. "CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN" 1993
5. DECLARACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 1993
6. BREVETTES B-23, B-25 Y B-30
DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
7. "AUDITORIA PRACTICA"
DE LUIS REIZ DE VELASCO Y ALMENDROS PEÑA
8. "GUIA PARA EL BOCINÓN FISCAL"
DEL C.P. CESAR CALZADA MARQUEZ
9. "AUDITORIA I"
DEL C.P. ISRAEL GOMEZ SANCHEZ